



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1986

III Legislatura

Núm. 52

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el martes, 16 de diciembre de 1986

Orden del día:

- Comparecencia del Director General del Organismo de Loterías (Zambrana Chico) para informar sobre los criterios empleados en la adjudicación de administraciones de loterías (a solicitud del Grupo Parlamentario de Coalición Popular) (número expediente 212/000281).
 - Comparecencia del Director Nacional de Estadística (Ruiz-Castillo Ucelay) para informar en relación con las encuestas de población activa y demás estudios realizados sobre la cuestión (a solicitud del Grupo Parlamentario del CDS) (número expediente 212/000006).
 - Debate acerca de la proposición no de ley relativa a sistema estadístico español (número expediente 160/000031, «B. O. C. G.», número 14, Serie D).
-

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LOTERIAS, DON FRANCISCO ZAMBRANA, PARA INFORMAR SOBRE LOS CRITERIOS EMPLEADOS EN LA ADJUDICACION DE ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión. El primer punto del orden del día es la comparecencia del señor Director General del Organismo de Loterías, don Francisco Zambrana, para informar sobre los criterios empleados en la adjudicación de administraciones de loterías.

Damos la bienvenida a esta Comisión al señor Director General del Organismo. Para explicar el fundamento de la petición de comparecencia por el Grupo Parlamentario Popular, que es quien la solicitó, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Buenos días a todos. En primer término, agradecer al señor compareciente su estancia con nosotros, que esperamos colabore a clarificar la inquietud que teníamos al pedir su comparecencia.

El señor Director General sabe que durante este verano se sucedieron los acontecimientos en torno a lo que fue la concesión de las administraciones de loterías por el sistema que la Ley tenía determinado.

Todos los españoles vimos, no sin escándalo, al menos para algunos, que estaban ocurriendo cosas extrañas, o que por lo menos así se recogían en la prensa. Nuestro propósito, y por ello mi intervención ahora será brevísima, es que nos informe el señor Director General, como solicitábamos en la petición de comparecencia, del criterio empleado en la adjudicación de administraciones de lotería en los últimos concursos que ha habido, al objeto de saber qué fundamento tenía todo este revuelo que se organizó durante el pasado verano.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ramallo.

Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LOTERIAS** (Zambrana Chico): Me pregunta S. S. sobre los criterios habidos en las últimas convocatorias. Entiendo que, en este sentido, debo centrarme en las convocatorias de los años 1980 y 1985, que son las dos últimas que se han celebrado.

Voy a tratar de ocupar solamente treinta segundos en explicar un poco los antecedentes, con objeto de centrar cuáles han sido los motivos que dieron lugar a la aplicación de una y otra normativa en los dos supuestos que S. S. me indica.

Inicialmente, aparece una Orden del año 1932, que lo que hace es considerar exclusivamente tres cuestiones de carácter personal y una de carácter objetivo para la ad-

judicación de administraciones de lotería. Las cuestiones de carácter personal, según la regulación de la Orden de octubre del año 1932, eran que el concursante fuera mayor de edad, que no padeciera defecto físico que imposibilitara el ejercicio del cargo y que careciese de antecedentes penales. Como criterio objetivo, se establecía un sistema de puja, en el sentido de que se adjudicaba la administración previo informe del Delegado de Hacienda correspondiente, a aquéllos de los solicitantes de administraciones de lotería que hicieran una baja en las comisiones a que reglamentariamente tenía derecho el titular de la concesión, o un incremento en la fianza que en su momento se solicitaba.

Con posterioridad a la contienda civil se publica una ley en 22 de julio del año 1939, que rompe con el sistema establecido en la Orden del 32, que tenía un cierto carácter de objetividad, pasando a basar todo el procedimiento de concesiones en elementos de carácter subjetivo. Subjetividad que venía fundamentalmente determinada por la posible necesidad de retribuir determinados servicios que no podían ser resueltos por otro camino, pero que esencialmente se basaba en el criterio de la absoluta discrecionalidad en el momento de la concesión de la administración de lotería, discrecionalidad que se ponía de manifiesto en la concesión y en toda la vida que regulaba las relaciones jurídicas entre el concesionario de la administración de lotería y el Servicio Nacional de Loterías como gestor de la venta de estas loterías.

Esto ponía de manifiesto, como datos concretos, que en el supuesto de que una viuda que había sido concesionaria de la administración de lotería contraía nuevo matrimonio, perdía el derecho a la concesión. En el caso de la transmisión de estas concesiones, también existía un elemento de discrecionalidad, y solamente había derecho inmediato a acceder a la titularidad por un causahabiente en los supuestos en que se tratara de hijas solteras o de hijos que estuvieran imposibilitados para el trabajo.

Comoquiera que ésta es una cuestión que de alguna manera impedía el normal desarrollo de un negocio que se creaba y que implicaba no solamente la existencia de un local, sino también de una clientela, las normas preveían a su vez una absoluta discrecionalidad, y existía una disposición adicional b) en la ley del año 1939, que fue modificada por otra del año 1959, que permitía la adjudicación con carácter interino para supuestos de sucesión, en general: siempre que se producía una vacante o existía la necesidad de abrir un punto de venta, un Patronato creado al efecto lo adjudicaba y, posteriormente, se producía un concurso.

La norma general es que se crea una administración de lotería cuando las necesidades comerciales lo exigen, obviamente se cubre, pero, en vez de producir una cobertura de forma total y por la vía de un concurso, se procedía en primer lugar al nombramiento con carácter interino y posteriormente se confirmaba por la vía de concurso, en base a que efectivamente, esa interinidad había creado una clientela que era necesario mantener. Estas eran un poco las normas que existían.

Después, si S. S. me lo permite, podré citar algunos datos de cómo se desarrolló este tema hasta el año 1980.

Este criterio puramente discrecional y basado en razones de tipo personal, eliminando incluso el carácter comercial de la actividad que tenía el Servicio Nacional de Loterías, es el que rige todavía en el concurso del año 1980. Por otra parte, la adjudicación de los concursos hasta el año 1980, incluido éste, se resolvía en su totalidad en los órganos centralizados. A aquellas personas que solicitaban participar en un concurso de administración de loterías se les pedía el compromiso de residir en la localidad donde en su caso resultara adjudicatario, una certificación acreditativa de los servicios prestados al Estado que se invoquen y un plano de la zona donde se encontrara situado el local. Al mismo tiempo, se le solicitaba un título que justificara la disponibilidad del local que proponía para abrir la administración.

En el año 1984, el día 30 de diciembre, se aprueba la Ley de Presupuestos para el año 1985 y se crea el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, al que se le da un carácter de organismo comercial. En definitiva, lo que se hace con la creación de este Organismo —y lo saco a colación en la medida en que debe justificarse cuál es el motivo por el que se cambian criterios personales por criterios comerciales—, es que dicho Organismo Nacional de Loterías nace con un criterio de carácter comercial y con una razón bien concreta: desde el año 1980 los beneficios del Estado por la venta de lotería estaban reduciéndose, en pesetas constantes, del orden de un 30 por ciento. En el año actual todavía no se han alcanzado las cifras del año 1980, en pesetas constantes.

Posteriormente, por Decreto 904/85, se da constitución efectiva a la previsión de la norma presupuestaria y vuelve a insistirse, en la exposición de motivos, en el carácter comercial de ese Organismo. Con posterioridad se publica un Decreto, el 1082/85, que tiene por objeto regular, prescindiendo de la normativa anterior, al aprovisionamiento, traslado y transmisión de administraciones de lotería.

Las motivaciones que dan lugar a ese Real Decreto vienen muy claramente expuestas en la exposición de motivos del mismo. Si me lo permiten, creo que es mucho más claro que lo lea, porque es suficientemente significativo. Dice así: «La necesidad de reforzar la gestión de las administraciones de la lotería nacional requiere adecuar las normas de provisión y funcionamiento a motivaciones puramente comerciales, abandonando los criterios que han quedado definitivamente superados por la aplicación de los principios que informan la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. El presente Real Decreto arbitra un sistema de provisión de administraciones de lotería nacional que bajo criterios objetivos se fundamenta en los principios de igualdad y concurrencia, concediendo una justa expectativa para ser titular a todos los españoles que reúnan las condiciones generales, sin discriminación alguna».

Estos son los dos elementos fundamentales que informan la normativa que a continuación voy a enumerar sintéticamente: motivaciones puramente comerciales y criterios objetivos.

Para conseguir eso, se pretende tener un conocimiento real de la localización de los locales que se van a proponer y, frente a un sistema de decisión exclusivo de órganos centrales y, en definitiva, sobre papeles, sobre planos exclusivamente, sin conocer la realidad social, se crean unas Comisiones provinciales que tienen por objeto elaborar un informe sobre el valor comercial de los locales que proponen las personas que pretenden acceder a la titularidad de una administración de lotería. Parecía necesario descentralizar esta cuestión en la medida en que era preciso conocer el entorno en que se iba a desenvolver el negocio que ponía en marcha, con objeto de, a partir de ahí, poder tomar las decisiones oportunas.

Por otra parte, una vez que esos informes se emitían por las Comisiones asesoras, se tomaba la decisión definitiva en el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Existía además, según señalaba el Real Decreto, la necesidad de analizar las condiciones personales a los fines de que posteriormente tendré el honor de informar a ustedes.

El procedimiento de funcionamiento de estas Comisiones asesoras se regula mediante una Resolución de 29 de julio del año 1985, que establece con absoluta claridad, que en algunos extremos llega a ser excesivamente metódica y formalista, todas y cada una de las funciones y pasos que tienen que dar las comisiones asesoras, así como el desarrollo de todas las fases de funcionamiento del concurso hasta su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En concreto, las funciones que se le asignan a la Comisión asesora vienen establecidas en el punto 8 del pliego de condiciones a que antes he hecho referencia, en su epígrafe 8, que se denomina «Tramitación de los concursos». Señala que en cada Delegación de Hacienda se constituirá una Comisión asesora, en la forma señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1082/85. Este artículo establece que la Comisión asesora está compuesta por siete miembros; uno, el Gobernador Civil; un Vicepresidente, que es el Delegado de Hacienda; el Secretario es el Jefe de Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, y luego hay cuatro funcionarios designados por el Presidente de la Comisión. Generalmente los funcionarios designados por el Presidente de la Comisión han sido, en la mayor parte de los casos —más de un 90 por ciento— funcionarios de la Inspección de Hacienda y funcionarios Arquitectos, y otros, algunas veces, dependientes del propio Gobierno Civil.

Se pensó que concretamente el Jefe de Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes era la persona que, en el momento en que se dictó este Real Decreto, tenía la competencia de la administración de los valores de la renta del monopolio de la lotería en esa provincia, era la persona que conocía perfectamente las zonas mejores para la gestión y venta de los productos encomendados al Organismo Nacional de Loterías. Posteriormente, este cargo se sustituyó por el de Secretario General de la Delegación, que es el que asumió estas funciones.

En definitiva, se ha pretendido que sean funcionarios

perfectamente cualificados y concedores del ámbito donde se va a desenvolver la gestión comercial del organismo en cada zona los que informaran, conociendo el entorno en que la gestión se iba a desarrollar.

A continuación se señala cuáles son las competencias y el modo de producirse los informes por parte de esa Comisión asesora. Inicialmente, lo que hace la Comisión es analizar toda la documentación que presentan los solicitantes y comprueba si existe algún defecto de fondo o de forma en la documentación presentada, dándoles un plazo de diez días. Se trataba de agilizar al máximo la gestión de las adjudicaciones.

Posteriormente, se procede a una comprobación y verificación «in situ», en los casos en que la Comisión lo considere necesario, de los locales ofertados y en base a eso se establece una votación (el procedimiento prevé que cada uno de los miembros tenga 20 puntos a efectos de votación) y se elabora un informe. Señala también el procedimiento establecido que en aquellos supuestos en que hubiera más de una administración para una ciudad, previamente habría una redefinición en zonas.

Todas estas cuestiones están perfectamente delimitadas en el pliego de condiciones y todas estas condiciones se han cumplido estrictamente en los expedientes que han sido objeto de tramitación a nivel central en el Organismo, puesto que una de las fases iniciales de desarrollo en el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado fue el reexaminar todas las funciones llevadas a cabo por esta Comisión asesora. Esto desde el punto de vista formal.

Desde el punto de vista de fondo, se introducen en la nueva normativa dos modificaciones sustanciales. Frente a la falta de seguridad jurídica que suponía la situación anterior, en el sentido de que las relaciones jurídicas entre el titular de la administración de lotería y la Administración Central se basaban en criterios discrecionales, se establece un procedimiento muy reglado, no solamente en la fase de adjudicación, sino también en toda la fase de realización ya de la actividad y de transmisiones «mortis causa».

Como antes he indicado, una de las cuestiones discrecionales y que más problemas planteaba era el momento de la sucesión de un negocio comercial. Nos parecía, desde ese punto de vista comercial, que no era coherente que a una persona que había tenido una administración de lotería, que había estado trabajando para él y se había hecho una clientela durante muchos años, en el momento de la transmisión, por una falta de normas claras, los hijos no tuvieran derecho a sucederle, o que se dejara al arbitrio de la Administración el conceder o no la transmisión.

En este sentido, se establece una perfecta clarificación de cuáles son los supuestos en los que se puede dar, pero haciendo hincapié en un elemento fundamental: no se trata de que el negocio de la administración de lotería sea una concesión con objeto de retribuir servicios ajenos a la propia gestión comercial, sino que, además, de lo que se trata es de que el titular de una administración de lo-

tería haga una gestión comercial y que sepa que en su día va a ser transferida a sus hijos.

Por otra parte, frente al sistema anterior en el que el régimen de incompatibilidades era sumamente escueto, concretamente en el concurso del año 80 se daban como criterios de incompatibilidad exclusivamente el que no se podían ostentar, junto con ser titular de una administración de lotería, la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, de CAMPSA o Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, o establecimientos dependientes de aquellas entidades, el nuevo Decreto establece una minuciosa regulación del ámbito de las incompatibilidades, que sintéticamente es el siguiente: «No podrán ser titulares de una administración de lotería aquellas personas que formen parte del personal al servicio de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos, Administración de las Comunidades Autónomas y de organismos de ellas dependientes, Corporaciones locales, Seguridad Social, empresas públicas y demás personal comprendido en el artículo 2.º de la Ley 53, del año 1984, salvo lo dispuesto en el punto 1.2».

Perdón, quiero hacer una rectificación. Lo que acabo de indicar no son incompatibilidades, son personas que no pueden concursar, salvo que se comprometan, en el caso de resultar adjudicatarios, a renunciar. En este punto quiero hacer referencia, por el eco que el tema pudo haber tenido en algún momento, al supuesto de las incompatibilidades de los concejales. El tema de las incompatibilidades de los concejales no se plantea expresamente como una incompatibilidad, porque no lo es; existía solamente en la Instrucción de loterías una incompatibilidad para ser titular en los supuestos de alcaldes o concejales en poblaciones de más de 40.000 habitantes, y este tema fue objeto, obviamente, como todo el procedimiento anterior de elaboración de las normas, de los correspondientes informes de la Asesoría Jurídica y Secretaría General Técnica. Además, con posterioridad, se analizó por parte del Servicio Jurídico del Estado un documentado informe cuyas conclusiones, si me permiten SS. SS., leerlas me eximen de cualquier comentario. Es muy corto. Textualmente dice, primero, que no existe en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, reguladora del régimen electoral general, ningún precepto que determine la incompatibilidad del cargo de Concejales del Ayuntamiento con el de titular de una administración de lotería nacional; segundo, que en todo caso, incluso desde la perspectiva de la normativa específica de loterías, el Real Decreto 10/82, de 11 de junio, no contiene ninguna incompatibilidad o inhabilidad al respecto, haciendo referencia al artículo 7.º a), 1, al personal al servicio de las Corporaciones locales, pero no a los miembros de las mismas.

En definitiva, continúa después el informe analizando el tema de la necesidad de residencia. Efectivamente, la necesidad de residencia es una exigencia de la Institución de Loterías y de la norma específica publicada a raíz del Decreto 904. Evidentemente, la persona que resulte adjudicataria tendrá que cumplir ese requisito porque, además, uno de los objetivos que se han pretendido al dictar estas normas ha sido el de que exista una profesionaliza-

ción de la administración de lotería. No se trata de que una persona resulte concesionaria y, como en algún supuesto ha ocurrido, entregue para su gestión la administración a una persona y perciba un porcentaje. Exigimos, porque ya lo preveía la Instrucción de loterías del año 1956 —y lo reiteramos en la nueva normativa— la necesidad de esta profesionalización. Por consiguiente, una de las razones para que exista esta profesionalización es que el titular adjudicatario esté al frente de esa administración de lotería.

Por otra parte, un elemento fundamental que se ha producido —que como ha incidido en la fase de resolución del concurso creo necesario poner aquí de manifiesto— es el tema de las interinidades. Las interinidades eran el elemento, como indiqué al principio, que suplía la falta de concursos habituales y ágiles. No obstante, como la plaza estaba creada y la necesidad de vender existía, se recurría a este procedimiento de la adjudicación interina. A este respecto quiero significar que de las 1.119 plazas que se convocaron en el concurso del año 1980, 433 —un 40 por ciento— habían sido otorgadas ya interinamente. En el concurso de 1985, de 2.584 plazas que se convocan solamente el ocho por ciento eran interinas. Esto refleja claramente el espíritu de la Administración de ir reduciendo el ámbito de discrecionalidad. Evidentemente, frente al sistema anterior, en que al ser totalmente discrecional la concesión en el momento de adjudicarse se tenía como elemento fundamental que a la persona interina ordinariamente se le confirmaba, el nuevo procedimiento establece unas fases transitorias, puesto que ya —como después explicaré— no existen los nombramientos interinos.

Perdón, señor Presidente por extenderme. ¿De cuánto tiempo dispongo? Es que es un procedimiento que se ha desarrollado durante más de un año y tendría que explicarlo con detalle.

El señor **PRESIDENTE**: Le rogaría que, en la medida de lo posible, fuese usted abreviando, sobre todo en la explicación del procedimiento, puesto que ya lleva más de un cuarto de hora y tenemos un orden del día un poco apretado.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LOTERIAS** (Zambrana Chico): Decía que habíamos concebido un elemento fundamental —y así lo requería la exposición de motivos y era su espíritu—, en el sentido de que hubiera un conocimiento lo más amplio posible del desarrollo del concurso, de que las administraciones se convocaban y de que existía una legítima expectativa de todos los ciudadanos a acceder a una administración de lotería.

Nosotros, frente a un sistema como el del año 1980 en que se desarrolló todo el procedimiento de petición en el plazo de cuarenta y cinco días, establecimos unos plazos amplísimos que duran más de tres meses, en los supuestos de vacantes que estuvieran situadas en pueblos, y cuatro meses y diez días en los supuestos en que las administraciones estuvieran situadas en capitales de provincia. Como, a pesar de aplicarse —como era lo obligado—

en el «Boletín Oficial del Estado», podía darse el caso de que no todos se enteraran, se procedió a su publicación en la mayor parte de los diarios de difusión nacional, con objeto de que todas las personas lo supieran, y, además, con plazo suficiente para que pudiesen buscar los locales que ofertar a la Administración para el tema de la concesión.

Por último, y abreviando, según me pide el señor Presidente —les pido perdón por haberme extendido tanto—, quiero decir que de las 2.584 administraciones que se convocaron han quedado vacantes 1.072 por falta de peticionarios y que ha habido 1.042 reclamaciones. Dentro de estos recursos hemos incluido algunos —me refiero a la hora de cuantificar estas 1.042 reclamaciones que he citado— que, posiblemente, no tienen el carácter de tales, unos porque estarían extemporáneos y otros porque el recurrente no estaría legitimado. No obstante, han sido objeto de análisis y de estudio y el resumen que voy a hacer a continuación contempla también este tipo de recursos, de reclamaciones o de escritos.

En concreto, estos 1.042 recursos alegan 1.529 causas que, a su vez y a efectos de poder informar a esta Comisión, hemos reducido a quince causas distintas. Las causas alegadas son: desacuerdo o apreciación de incumplimiento de las bases del concurso, un 8,24 por ciento; desacuerdo con la evaluación de la Comisión asesora provincial o estimación de falta de difusión o procedimiento, el 57,81 por ciento; incompatibilidad por cargo en función del adjudicatario, el 0,65 por ciento; abuso o desviación de poder, el 3,59 por ciento; proximidad a establecimientos afines, el 4,25 por ciento; apreciación de deficiencias en el local adjudicado, el 1,70 por ciento; el que la residencia del adjudicatario no es la de la población en que fue adjudicado el concurso, un 1,59 por ciento; el que el adjudicatario de la administración de lotería tenía, además, otros negocios, el 3,85 por ciento; el que, además, los familiares de los adjudicatarios tenían algún tipo de negocio similar al de una administración de lotería, como sería estanco, etcétera, el 0,58 por ciento, y la baja ponderación de escasez de los recursos económicos, el 9,81 por ciento.

He evitado hacer comentarios sobre este tema porque, en definitiva, un 35 por ciento de las causas alegadas no deben ser objeto de consideración. La modificación de un sistema personalista basado en los recursos económicos a un sistema puramente comercial no fue un elemento sorprendente. El Organismo de Loterías estuvo haciendo declaraciones en el sentido de que el elemento fundamental valorativo-objetivo era el del local comercial.

En definitiva, había otra serie de cuestiones. El hecho de que un local de administración de lotería se haya adjudicado muy cerca de una administración de quinielas es un tema que específicamente no se tuvo en consideración cuando se establecieron los pliegos de concurso. De un 35 por ciento, concretamente el 34,36 por ciento, son valoraciones que estarían fuera de una profundización en el tema del concurso. Hay un dato básico del total, que es el 57,81 por ciento de personas que están en desacuerdo con los criterios de valoración y que, en definitiva, es

un criterio de oportunidad sobre si un local es o no mejor que otro porque normalmente el que presenta un local entiende que es el mejor que existe para esa zona. A título meramente anecdótico, o si me permiten ustedes la clarificación para esta Comisión, quiero significar que en una de las zonas en que hemos estado viendo las administraciones, se han adjudicado —había 60 peticiones para cuatro administraciones en una población concreta— en esa zona, por supuesto, se dieron esas cuatro, guardando las distancias que reglamentariamente estaban establecidas. Lo significativo es que del orden de 45 peticiones eran, precisamente, para esas zonas; quiero decir que ya había un elemento de identidad en el sentir de las personas que las solicitaban porque pensaban que era una buena zona comercial, y, efectivamente, la adjudicación que en su momento hizo la Comisión asesora.

Yo les pido perdón a los señores Diputados y al señor Presidente por haberme extendido tanto, pero me ha sido imposible reducir más. Tenía otra serie de cuestiones todavía.

- El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Estoy seguro de que en fases posteriores a la comparecencia tendrá usted oportunidad de seguir explicando la información que tiene.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Grupos que quieren intervenir? (**Pausa**.)

Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Se nos ha explicado por el Director General la variación que ha existido en las normas pasando de un sistema personalista, en el que había una mayor aplicación de la discrecionalidad, a un sistema objetivo en el que se marcan los criterios que deben ser determinantes para la adjudicación de las loterías.

Sin embargo, es curioso que justamente la primera vez que se aplica este criterio de la objetividad es cuando surge el escándalo en torno a cómo se habían aplicado esos criterios objetivos; es decir, ya no cabe argumentar sobre la base de la discrecionalidad, sino que entonces nos encontramos más bien con la vulneración de unas normas objetivas.

Tengo la seguridad de que la Dirección General se ha encontrado libre de toda responsabilidad en la aplicación de estas normas objetivas, ya que la propuesta viene conducida por una Comisión provincial que está presidida por el Gobernador Civil. Pero justamente en la circunscripción que yo represento, este Gobernador Civil es dimitido, es cesado, por esta razón. Por consiguiente, tenemos que partir del hecho de que hay ahí un fundamento para pensar que ha habido una vulneración de normas objetivas y que se ha aplicado nuevamente la discrecionalidad justamente cuando no podía efectuarse.

Además, la prensa, cuando se hace eco de todas estas cuestiones, vincula a los adjudicatarios al hecho de o ser concejales o ser parientes de concejales o de otras personas que ostenten un cargo en la organización del Partido

Socialista. La prensa se hace eco de eso, repito, y es conocido por todos.

Yo creo que lo que justifica nuestra preocupación y la comparecencia del Director General es que no se explique con absoluta claridad, en la medida que él tenga conocimiento, qué instrucciones fueron dadas al Presidente de la Comisión no por el Director General, que es un órgano técnico, sino por autoridades políticas, bien fuera por el Gobierno o bien fuera por el propio Partido que apoya al Gobierno, pero que vienen, en definitiva, a incidir en la resolución de este concurso en la forma que ha sido tan criticado y que el propio Gobierno ha tenido que aceptar —repito— con la dimisión o el cese fulminante del Gobernador Civil de Alicante.

Esta es la pregunta que yo querría hacer al señor Director General.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, el señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Muchas gracias, señor Director General, por su comparecencia. Esperamos que usted nos ayude a despejar las dudas, si es que ello es posible, porque estamos seguros de su colaboración.

Yo quisiera hacerle algunas preguntas, señor Director General. En primer lugar, por qué se produjo la tardanza entre la convocatoria del concurso en el verano del año 1985 y la adjudicación en la provisión de administraciones de lotería de este concurso público. Por qué el transcurso de todo un año, teniendo en cuenta, sobre todo —por eso esta pregunta no está hecha a título gratuito—, que había un depósito, un aval bancario de 500.000 pesetas, y, además, había unos arrendamientos y unas opciones de compra que estaban pendientes de los particulares que concursaban.

En segundo lugar, señor Director General de Loterías, ¿qué entiende usted, o, mejor dicho, su organismo, por valor comercial? ¿Podríamos calificarlo como un concepto jurídico indeterminado? En su primera intervención usted ha dicho que se tiene en cuenta el valor comercial y otras condiciones objetivas. ¿Se encuentran dentro de las mismas lo que dice este Decreto de 5 de julio de 1985 referente a que se tendrá en cuenta el conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes? ¿Qué quiere decir conjunto de personalidad y condiciones de los concursantes? ¿Estamos también ante conceptos jurídicos muy indeterminados? Dentro del valor comercial, ¿qué valor comercial le da usted a un vendedor ambulante?

Señor Director, ¿han informado ya ustedes los recursos antes de su resolución por el Ministerio de Hacienda? Y, en ese caso, si ustedes han informado, porque ha hecho un análisis pormenorizado porcentual de cuáles eran las causas de las reclamaciones, me gustaría saber, primero, por qué no se han resuelto si las últimas publicaciones son de julio de 1986; qué ocurre con los reclamantes mientras no se resuelven los concursos; qué ocurre con sus fianzas, y qué ocurre con sus opciones de compra. ¿Usted sabe que se está informando a los reclamantes que, mientras

reclaman, tienen que permanecer sus fianzas, porque si no declina su derecho? ¿Ustedes han hecho alguna comprobación «in situ» de lo afirmado en los recursos?

Asimismo, señor Director, quisiera hacerle la siguiente pregunta: ¿las comisiones asesoras provinciales las juzgaría usted como comisiones paritarias? Según ha dicho, las forma del Gobernador Civil y luego el Delegado de Hacienda, que, como usted sabe, depende orgánica y jerárquicamente del Gobernador Civil; el Jefe de la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, que depende jerárquicamente del Delegado de Hacienda, y, a su vez, el Gobernador Civil, y cuatro funcionarios designados por el Gobernador Civil. ¿Es esto una comisión paritaria y que pueda tacharse, por tanto, de imparcial? Por supuesto, no hago ninguna referencia a las personas que lo componen, que todas ellas merecen la honorabilidad y la presunción de honorabilidad por supuesto.

Señor Director General, ¿hizo usted alguna comunicación a las comisiones asesoras provinciales por escrito sobre las condiciones que debían tener en cuenta a la hora de hacer las valoraciones para las adjudicaciones? ¿Por qué, señor Director General, se produce en distintas fechas la publicación de las resoluciones, lo que provoca una evidente indefensión? Le pondré un ejemplo, el lunes 16 de junio en el «Boletín Oficial del Estado» se publica la adjudicación en la provincia de Alicante de las administraciones de lotería de Elche, de una de ellas. El 18 de junio, de cuatro de ellas, en Elche también, y el 16 de julio todavía queda una más de Elche. Evidentemente, el señor que había optado al concurso de Elche, el 16 de junio, esperó hasta el último momento, hasta la última adjudicación para su reclamación, ya que, como sabe, el recurso de reposiciones es de un mes, pero el 16 de julio, repito, justo un mes después, aparece la última, cuando ya no había posibilidad de reclamar.

Por último, señor Director, ¿ha renunciado alguien a las adjudicaciones de lotería?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: En primer término, agradecer de nuevo la comparecencia del señor Director General y decirle que su aportación, aunque la agradecemos, no nos ha servido de mucho. Usted sabe perfectamente, o yo pienso que lo suponía, que su comparecencia aquí hoy no debería referirse exclusivamente a unas normas que yo, por delicadeza, ya me había leído antes, como supongo que los demás miembros de la Comisión, normas que conocíamos y que entendemos que, de alguna manera, según la opinión pública, no se han cumplido en lo que respecta a la adjudicación de loterías.

Nuestra preocupación nos llevó y llevó a mi compañero José Cholbi, Diputado por Alicante, a que la primera pregunta que se hiciera en esta legislatura fuera precisamente sobre las adjudicaciones de administraciones de loterías en la provincia de Alicante. Hoy, por imperio del Reglamento, intervengo yo sólo, pero realmente la aportación fundamental es de don José Cholbi.

Se ha dicho que antes se hacía discrecionalmente. ¡Claro que era discrecional, como que estábamos en una dictadura! Pero por eso estamos aquí hoy, porque estamos en una democracia. Antes sería discriminatorio, pero hoy, en virtud de nuestra democracia, podemos preguntarle a usted qué es lo que ha pasado. Y lo que ha pasado es que por mucho que nos haya dicho usted sobre la legislación aplicable, entendemos que hay mucha gente que piensa que esa legislación no ha sido bien aplicada.

El señor Rovira ha dicho que, curiosamente, la primera vez que se aplica es cuando se producen más reclamaciones, lo cual ha confirmado con sus palabras: 1.529 causas, con 1.042 recursos. A mí me parece una barbaridad de recursos, señor Director General. No sé los que se producirían antes, ninguno, pero ahora tenemos que valorar este momento en que nos encontramos.

Son cuestiones de apreciación el que los concejales puedan tener una administración de lotería. El que puedan concursar o no es una cuestión de sensibilidad política. Realmente, si un concejal tiene una administración de lotería, no pensamos que se le deba quitar, pero el que concurre va en materia de que cada uno decida lo que quiera.

Señor Presidente, yo quiero preguntarle al señor Director General si es cierto esto que ha venido en la prensa y nadie lo ha contradicho, la llamada «Operación Nécora». Se ha publicado en «Diario 16», en «La Verdad», de Murcia, en toda la prensa. Yo ni entro ni salgo, nada más que hago reproducir. Es una sociedad nacida en el seno del PSOE alicantino, y destinada al tráfico de influencias, que parece que es el origen de todo el problema que se genera en Alicante, problema que da toda la crónica negra del verano y que, de verdad, no es ninguna flor que podamos ponernos persona alguna que se sienta demócrata cuando ocurren estas cosas. Yo entiendo que el ser socialista, el ser de Alianza Popular o el ser de cualquier otro Partido no debe representar una penalización. Pienso que por qué no van a poder tener una administración de lotería los miembros del PSOE, igual que los de mi Partido. Cuestión distinta es que se ponga tan en entredicho, señor Director General, que estas denuncias den lugar a que la señora García Bloise, que no sé si ahora es Secretaria, desde luego es Diputada, diga que de existir cualquier irregularidad no sería cuestión del PSOE, sino de la Administración.

Nosotros haciendo caso a eso —pero pensamos que quien domina a la Administración es el Partido Socialista— y a lo que dijo el señor Presidente del Gobierno en el debate de Investidura, referente a que iban a depurar responsabilidades en este tema y que instaba a la Cámara, a prestarle ayuda en este sentido, aquí estamos hoy, como una tarea constructiva, prestando ayuda al señor Presidente del Gobierno, que después de decirnos aquello resultó investido, porque observamos que el Grupo que le apoya en absoluto ha indagado sobre qué ha pasado con ese escándalo que llevó al propio Gobierno a cesar a un Gobernador Civil, Gobernador Civil cuya presencia hemos pedido y todavía no ha comparecido, y nuestro Grupo está dispuesto a que comparezca y nos cuente, ya que el señor Gobernador, después de dimitir, dijo que vendría

si su Partido se lo ordenaba, pero aquí la que manda —y hay una Ley— es la Cámara.

En definitiva, cuando a las personas que han tenido adjudicaciones de administraciones de lotería se les pide que cesen, nosotros pensamos que al menos alguna estará mal dada, porque tampoco queremos, repito, que haya una penalización hacia ninguna persona, ya que la Constitución dice que no puede haber discriminación por razón de creencia política y menos, porque se esté en el Partido que ha ganado unas elecciones. Se han publicado muchos nombres y se ha producido un gran escándalo público, que no es nuestro. Dice: «Loterías para esposas, novias y demás familia», y lo publica el editorial de «Diario 16», de 20 de julio de 1986. El periódico «Información», de Alicante, dice: «El escándalo de las loterías alcanza ya el 30 por ciento de las 72 administraciones de loterías concedidas». Esto era el 21 de julio. El escándalo de las loterías se extiende a seis Comunidades Autónomas, porque no sólo es en Alicante, señor Director General, en Montemolín, pueblo de la provincia de Badajoz, por la que soy Diputado, le sucede a la esposa del Alcalde, tema que luego se mezcla y este Alcalde dimite, porque resulta que es propietario de una casa donde hay un prostíbulo. Ahí está, en la prensa y este señor también es cesado por el Partido o dimite, porque se le ha dado a su esposa. Es decir, no se le da a un concejal, se le da a la esposa del Alcalde. En Talayuela también se la da a la esposa del Alcalde. Y hay una pregunta que yo le hago al vuelo, señor Director General. ¿Cómo la Dirección General de Loterías permanece callada hasta hoy, a pesar de esto que está ahí, en el ambiente? Porque yo me uno a las personas que han dicho que, por supuesto, ustedes no han tenido nada que ver con la adjudicación directa, pero responsables sí son, puesto que están oyendo lo que está ocurriendo. Ahí está un Gobernador cesado y una serie de problemas. Se publican expulsiones del Partido Socialista de Cayllosa del Segura, otro pueblo. Es decir, es cesado el Gobernador, y el nuevo que viene a depurar las cosas, don Virginio Fuentes, tampoco depura nada y ahí se acaba.

Yo creo que es muy fácil saber dónde está la legalidad aplicable, pero dónde empieza lo que es moral o inmoral ya es difícil. Nosotros creemos que la gente debe tener buena fe, y así la presumimos en ustedes, pero pensamos que ha habido una falta de explicación importante. Cuando uno siente que está haciendo las cosas bien, piensa que todos los que están alrededor las hacen bien, y entonces lo que pasa es que puede haber corrupción. Creemos que al hacerlo las personas que están con nosotros, lo hacen como nosotros, como decía el señor Revel, ese buen escritor francés, que hay personas que cuanto tocan una cosa desde su honestidad, convierten lo que no lo es en honesto. Y esto es grave.

Yo creo, señor Presidente, y con esto termino, que habría que haber repetido esos concursos para ver si con los mismos concursantes salían las mismas personas. Creo que está en juego algo que es muy importante, que es la honorabilidad del sistema democrático, como en tantas otras cosas.

Creemos que la función de controlar por parte nuestra

y de los demás Grupos Parlamentarios es esencial. Por eso le preguntamos y por eso nos ha preocupado, y perdone que tengamos que usar mucho la prensa, todo esto son recortes de prensa, pero es que ha sido la serpiente del verano y además una serpiente venenosa, a la que tan de moda está referirse. Por ejemplo, el periódico «La Verdad», de Murcia, el 9 de septiembre de 1986, dice que los miles de personas que aspiraban en España a regentar una administración de lotería y participaron en el concurso convocado al efecto, no conocían los verdaderos criterios aplicables por el tribunal calificador para otorgar las concesiones, porque no figuraban en la convocatoria pública del concurso. Estas directrices, exactamente ocho, y una de ellas considerada por la propia Administración como de apreciación subjetiva, se contienen en una circular interna que la Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado remitió a los Delegados de Hacienda en cuantas provincias tuvo lugar el concurso, y no aparece en los requisitos que para optar a una administración de lotería citaba la convocatoria oficial del «Boletín Oficial del Estado».

La existencia del documento en cuestión, desconocida hasta entonces, precisamente había sido revelada a este periódico por un compañero, por Martínez-Campillo, y como aquí no se trata de que nadie tenga protagonismo —él es el padre de estas declaraciones— a mí me parece oportuno que si eso no es reservado se conozca, porque cuando se convoca el concurso —y parece que hay quien sabe más, y esto ha ocurrido en mi provincia, lo digo así— al saber algo más del concurso que se va a celebrar, es muy fácil que se concurse mejor, ya que se conoce el camino. Mi pregunta es si existía esa circular y si existía por qué no se adjuntó a la convocatoria para conocimiento de todos los españoles que, mientras no cambiemos la Constitución, son iguales ante la ley y tienen que ser iguales ante la Administración.

Reiterando mi agradecimiento, quisiera añadir una última pregunta que se me pasaba, señor Presidente, la de si después de la experiencia que ha habido no cree el señor Director General que habría que buscar otro procedimiento, no el de esta Comisión asesora, para que fuera más democrática y sobre todo más justa la determinación de la Administración en la concesión de administraciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Quiero empezar agradeciendo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la presencia del señor Zambrana, Director General del Organismo Nacional Loterías y Apuestas del Estado. Con ello también quiero poner de manifiesto que con ocasión de esta comparecencia corroboramos una vez más, como Grupo Socialista, nuestro acuerdo con el cambio en la política relativa a la lotería y a las apuestas del Estado, que se produce en la Ley de Presupuestos del año 1985. Creo recordar que en esta Ley de Presupuestos se crea ese organismo nacional y a partir de ese primer paso nosotros creemos que también se produce un aspecto positivo im-

portante, un cambio en la política comercial respecto a loterías y apuestas en España y un cambio en la normativa que regula toda esta cuestión.

El cambio en la política comercial, lo ha dicho el señor Director General, lleva a la creación, por el método del concurso, de 2.584 nuevas administraciones. En algún momento habló de otra cifra, de 2.575, pero más o menos en ese orden de 2.500 ó 2.600 nuevas administraciones es lo que se propone el Gobierno crear a partir de la implantación de ese nuevo organismo nacional.

Nosotros creemos que ésa es una política acertada, porque la nueva estructura de administraciones de lotería que se pretendía tenía tres consecuencias importantes para nosotros. En primer lugar, al aumentar el número de administraciones se estaba propiciando la redistribución de las comisiones que los adjudicatarios de administraciones legítimamente obtienen; se producía una importante redistribución de esas comisiones. En segundo lugar, se creaban puestos de trabajo en unos momentos en que cualquier iniciativa en ese sentido no puede ser desdeñable en ese país, y, en tercer lugar, también el cambio en la política comercial, para pasar a una política más agresiva, de mayor presencia en el mercado, cerca de aquellos demandantes de loterías y apuestas, iba a significar una mayor perspectiva de ingresos para el Tesoro Público.

Pero paralelo a eso se ha producido también un cambio en la normativa. Aquí, esta mañana, se ha hecho hincapié en la comparación entre la normativa anterior y la normativa actual en lo que se refiere a adjudicación de administraciones de lotería, e incluso hay quien se refiere a períodos dictatoriales y a períodos democráticos. Yo quiero recordar, por si a alguien se le ha olvidado, que el concurso del año 1980 se hizo con legislación anterior, y en ese año, efectivamente, en España no había ninguna dictadura. Pues bien, en el año 1980, y en los años precedentes, por supuesto, el procedimiento para la adjudicación de administraciones era el siguiente, en términos generales. Se creaba una administración, se dotaba interinamente, sin publicidad ni concurrencia alguna y, una vez que se convocaba el concurso, lo lógico era que se consolidase el derecho de aquellos adjudicatarios interinos en razón del acopio de una clientela, en razón de la existencia de un mercado ya implantado en determinadas áreas o pueblos.

Yo quiero recordar alguna de las cifras y fijarlas en la mente de los comisionados presentes en la sala que dio el señor Director General, y que a mí me interesa mucho analizar. En el concurso del año 1980, en el que se convocan 1.119 plazas, hay 450 interinos, teniendo en cuenta, como antes decía, el procedimiento para la dotación de la interinidad. Es el concurso del año 1980, no estamos en una época dictatorial o de oscurantismo informativo.

Sería curioso también, señor Director General, conocer las zonas de mayor rentabilidad, porque es bien claro, y lo sabe todo el mundo, que hay zonas en las que las comisiones son más sustanciosas que en otras. Quiero suponer, y creo que estoy en lo cierto, que las administracio-

nes de lotería de determinadas zonas de Madrid, incluso de todo Madrid, deben de ser más rentables que las administraciones de determinados pueblos y zonas de España. Sería interesante conocer la comparación, entre los concursos de los años 1980 y 1985, de las administraciones interinas que había en Madrid, en Barcelona y en algunas ciudades importantes de España que usted nos pueda proporcionar en estos momentos. Es decir, cuántas administraciones de las que se convocaron en esos dos concursos eran ya administraciones adjudicadas a título interino.

A la hora de comparar la nueva normativa con la antigua, hay quien se puede preguntar por qué precisamente cuando se clarifica la normativa, en opinión del Director General y también del Grupo socialista, por qué cuando se pasa del criterio subjetivo y discrecional al criterio objetivo es cuando surge el problema, es cuando surge la denuncia. Pues por una razón muy sencilla, yo creo. Hay que recordar también, si alguien ha tenido la curiosidad de ir a investigarlo, que el concurso del año 1980, por ejemplo, se convoca en un «Boletín Oficial» de la primera semana de agosto, si no recuerdo mal el día 7, y que el plazo para solicitar esas administraciones, para participar en el concurso, acaba a finales de dicho mes de agosto, el día 29 ó 30, tampoco lo recuerdo con exactitud. Todo eso en el mes de agosto, sin ninguna publicidad, al margen de la inclusión en el «Boletín Oficial del Estado». Ese es el método por el que se dio a conocer a los españoles el concurso del año 1980. En el año 1985, el concurso se convoca también en un «Boletín Oficial» del mes de agosto, del día 5 ó 7, me parece. El plazo, cosa importante, no se agota en el mes de agosto, el plazo se amplía en pueblos de España, si no recuerdo mal, hasta el día 30 de septiembre, y en el caso de ciudades hasta el día 30 de noviembre. Todo eso, además, acompañado, como ha dicho antes el señor Director General, de abundante publicidad en los principales medios de comunicación nacionales. Todo eso acompañado, por primera vez, de la posibilidad de recurrir, puesto que existe un procedimiento de recurso de las adjudicaciones. Entonces, yo quiero decir con contundencia que he aquí la razón de por qué, cuando se cambia el procedimiento desde el método discrecional al método objetivo, surge el problema. El problema no es otro que existe transparencia, que existe publicidad, que existe concurrencia, que existe seguridad jurídica para aquellos que se han visto preteridos en la adjudicación y que, por lo tanto, en cualquier circunstancia en la que se dan estos elementos y estos factores, siempre hay problema porque siempre hay, y siempre habrá, personas que consideran que sus derechos no han sido legítimamente atendidos en la adjudicación de estas administraciones.

A la hora de comparar artículo por artículo, contenido por contenido lo que era el procedimiento anterior al año 1985 y lo que es el método subsiguiente al año 1985, creo que no hay punto alguno en base al cual no se pueda afirmar que el procedimiento del Decreto 1080 del año 1985 es objetivo y que confiere seguridad jurídica a todos aquellos que pretenden la adjudicación de una administración de lotería.

Por todas estas razones, el Grupo Socialista corrobora una vez más, con la presencia en la Comisión del Director General y con sus análisis sobre este procedimiento, que la política del gobierno a este respecto, al margen de incidencias más o menos eventuales, es una política correcta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LOTERIAS** (Zambrana Chico): A mí me parece, del conjunto de lo expuesto por los señores Diputados que han tenido la amabilidad de interpellarme, como si existiera la idea de distinguir entre lo que se hace por la Administración central, lo que hace el Organismo de Loterías a nivel central y lo que hacen las comisiones. En absoluto existe aquí una dicotomía, ni existe una dejación de responsabilidades por parte del Director de Loterías con respecto a cómo se ha procedido en la totalidad del concurso, quizá por una razón fundamental. Había unos objetivos muy claros, marcados por el Gobierno, que consistían en un sistema de adjudicación de administraciones de lotería adecuado a la justicia, al conocimiento, en definitiva, de que existían y debían crearse unas expectativas legítimas para todos los ciudadanos. Fue el único criterio que se me indicó. Consiguientemente, desde el inicio del proceso, elaboración de las normas, propuesta de ese Real Decreto para que, en su caso, fuera tramitado en forma reglamentaria, elaboración del Pliego de condiciones, interpretación del mismo y todo el seguimiento del concurso, se ha hecho bajo mi dirección y bajo mi responsabilidad. En ningún caso se trata de establecer una distinción. Puedo decir, por tanto, que estas normativas y este procedimiento en una parte es niño mío. Consiguientemente, en ese sentido tengo que defenderlo. Además, entiendo que objetivamente es correcto. No existe posibilidad alguna de hacer normas mejores que las que se han hecho. Se ha vedado lo más estrictamente posible desde el punto de vista de técnica y ciencia administrativas. Podía pensarse en otros procedimientos muy tasados, pero no serían adecuados a una finalidad fundamental, que es el que se conceda una serie de administraciones que tengan una finalidad comercial. Era necesario establecer una serie de normas de procedimiento que garantizaran los legítimos derechos de los ciudadanos, y esas normas están adecuadas a la Ley de Procedimiento Administrativo en su conjunto, están tomadas de unas normas que yo entiendo, como administrativista, bastante adecuadas a la Ley de Contratos del Estado y, en definitiva, se recoge lo que es adecuado a la finalidad que se pretendía, todo el procedimiento de garantías de los ciudadanos y todo el procedimiento de publicidad y concurrencia de partes siguiendo normas generales de la Ley de contratos del Estado. Podríamos entrar a considerar cómo se hace en otros países, porque tomamos previamente estudios de cuáles serían en general los países que gestionan loterías de Estado, y esa es una de las cuestiones que nos vimos obli-

gados a analizar, pero parece que no sería necesario, sería salirnos un poco del tema.

Quiero decir con esto que me parece que el sistema procedimental establecido es adecuado a la normativa vigente, es adecuado a la Constitución y es adecuado a la finalidad que se pretendía, que es el establecer una nueva red comercial acorde con la importancia que tiene el Organismo de Loterías.

El señor Rovira Tarazona habla de una posible vulneración de normas objetivas. Nosotros, en el análisis que hemos hecho de los recursos, no hemos encontrado vulneración de normas objetivas. Precisamente el procedimiento establecido de garantías del contribuyente va a poner de manifiesto, en su caso, si tales circunstancias se han producido y, si fuera así, evidentemente está, primero, la justicia administrativa que terminará en su fase causando estado en vía administrativa, y, posteriormente, habrá una apertura del procedimiento de la jurisdicción ordinaria.

Quiero señalar que sobre los procedimientos ordinarios que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 1002/1985 establece una garantía adicional. La Administración no hace uso de la presunción de legitimidad del acto administrativo, que podría hacerlo en el momento en que el concurso se resuelve e inmediatamente iniciar el proceso de apertura de establecimientos. No obstante, se prevé en el propio Real Decreto que haya un análisis previo precisamente para evitar que se puedan causar perjuicios de difícil reparación y, consiguientemente, se deja un plazo para que dé tiempo a analizar los recursos y cuando causa estado en vía administrativa, en ese momento es cuando se procede a la apertura de las administraciones.

Se me pregunta también qué instrucciones se han dado a los miembros de la Comisión. Me lo preguntan el señor Rovira y el señor Ramallo, que cita en este sentido al señor Martínez-Campillo. Efectivamente, no hubo unas instrucciones en sentido estricto. Sí hubo una carta circular de carácter personal y, si me permiten, su contenido excluía la necesidad de que el tema se diera a conocer con carácter de generalidad. En este escrito lo que se trataba era de resolver determinadas dudas que se habían planteado. Se convoca el concurso y se produce algo entre los ciudadanos, incluso entre algún funcionario que pregunta: «¿Es que entonces no vamos a tener en cuenta las cuestiones personales? ¿Cuáles son las funciones de la Comisión?». Entonces, lo que se hace es mandar un escrito de carácter personal al Vicepresidente de la Comisión como aclaratorio de una cosa que, a mi juicio, estaba absolutamente clara. Si analizamos el Decreto que regula la provisión de administraciones, en su artículo 8.º dice que se crea «como órgano comercial encargado de emitir informes sobre valor comercial de los locales propuestos en su demarcación», es la única función que tiene la Comisión, y es precisamente lo que se matiza y lo que se aclara, aunque entiendo que estaba claro, mediante este escrito circular que, vuelvo a repetir, su matiz es una carta de carácter personal del Gerente de la Lotería Nacional a los Delegados de Hacienda de fecha 7 de octubre de 1985 y dice así:

«En esta administración de loterías y apuestas del Estado se vienen recibiendo diversas consultas acerca de la convocatoria de concurso público para la provisión de administraciones de lotería de fecha 5 de agosto. En relación con dicho tema, me permito reseñarte a continuación los puntos que considero de mayor interés en relación con las consultas planteadas. Primero. La competencia de la Comisión Asesora creada en el artículo 9.º del Real Decreto 1082/1985...» —en este sentido rectifico los varios números que he dado del Real Decreto anterior— «... de 11 de junio, es la de hacer una valoración de la comercialidad de los locales que se oferten, prescindiendo de cualquier otra valoración o criterio en relación con la idoneidad del candidato. Asimismo, es competencia de la Comisión Asesora el analizar, de conformidad con lo que establece el apartado 8.2 del pliego de condiciones, la documentación aportada por los concursantes y recabar, en su caso, en la forma que en dicho pliego se establece, la documentación correspondiente. Es de la máxima importancia e interés el que las adjudicaciones se puedan hacer cuanto antes. Por ello, sería necesario el que por parte de las Comisiones Gestoras se iniciaran y entregaran los trabajos con la máxima urgencia. Igualmente, te ruego que cada vez que se efectúen los informes correspondientes a cada municipio, se vayan enviando por separado al objeto de que por parte del Patronato de provisión se puedan ir realizando las adjudicaciones por separado en cada municipio. Como se desprende tanto del texto como del espíritu del pliego de condiciones, es del máximo interés el que se valore adecuadamente la comercialidad del local al tiempo que su situación relativa con respecto al emplazamiento de otras administraciones de lotería. Cuarto. Evidentemente, es difícil establecer unos criterios de qué zonas o qué locales deben obtener una mayor puntuación. Nadie mejor que los miembros de la Comisión para conocer y valorar este aspecto con respecto al ámbito territorial de la Delegación de Hacienda. Sin embargo, la experiencia en el Organismo es que las administraciones actuales que están situadas en la salida de mercados, alrededor de edificios oficiales, bocas de metro, paradas de autobuses, estaciones de autobuses, alrededor de ambulatorios de la Seguridad Social, etcétera, suelen conseguir unos aceptables ingresos por venta. Pero vuelvo a repetirte que es de la libre apreciación de la Comisión analizar en cada caso lo más idóneo al respecto. No marca la normativa vigente con carácter general cuáles son las dimensiones que debe tener una administración de lotería. Puesto que se trata de un establecimiento comercial, el mínimo de metros cuadrados deberá ser el que cada Ayuntamiento exija para dar la licencia de apertura. Pero esto es una cuestión que deberá solucionar cada concursante en el caso de que resulte adjudicatario, al igual que el mínimo necesario para poder contar con las medidas de seguridad que exigen las normas vigentes, si bien, como sabes, esta condición puede ser eximida en determinados casos por la Dirección General de Seguridad del Estado.» (Se refiere a las condiciones de seguridad exigibles.) «La Comisión Asesora, sin embargo, podría tener

en cuenta que el local ofertado permitiera tener un mínimo de dos ventanillas.»

Continúan después una serie de puntos. Entiendo que este escrito viene a resolver una serie de preguntas, que en absoluto da instrucciones, y que, por otra parte, tampoco va a permitir su conocimiento una preferencia a unas personas con respecto a otras. En todo caso, se le da con carácter personal a un miembro de la Comisión, que hay que entender que lo usa con la discrecionalidad que exige su cargo y así, efectivamente, se ha realizado.

Por otra parte, y en la línea de lo que señalaba el señor Ramallo, sobre que me había extendido en un análisis de lo que eran las normas, yo pido perdón si de mi comparecencia se esperaba otra cosa inicialmente, pero me he limitado a responder a la nota, que decía: «A las diez horas, comparecencia del Ilustrísimo señor Director General de Loterías, don Francisco Zambrana Chico, para informar sobre los criterios empleados en la adjudicación de administraciones de lotería». He procurado responder al espíritu que me parecía que estaba subyacente en este punto. No obstante, he pretendido matizar algunas cosas que no estaban en el escrito en cuanto a las prácticas en que se ha desarrollado el procedimiento. Bien es verdad que como el procedimiento estaba tan sumamente regulado, a veces he dicho cosas que estaban escritas. Lo que se pretendía precisamente, al hacerlo tan minuciosamente, es que pudiera ser de general conocimiento y de pocas interpretaciones en cuanto al procedimiento que había que seguir.

Hay otro punto que me indicaba el señor Ramallo, que era algún supuesto de que se había dado una administración en un pueblo, en Montemolín, en Badajoz, a la esposa del alcalde. No tengo en este momento noticias concretas obviamente de cómo se produjo esta adjudicación, ni si era a favor de la señora de un alcalde. Sí creo recordar que, en todo caso, al menos había tres supuestos en pueblos de Badajoz en que el único solicitante era la mujer del alcalde, y precisamente siguiendo esa prensa que el señor Ramallo usaba antes, yo recuerdo haber leído que se dijo que el alcalde es el único que lee el «Boletín Oficial del Estado» y es el único que se entera de estos temas. Yo cuando leí aquello me produjo relativa satisfacción el haber tenido la ocurrencia de haber recurrido a periódicos de ámbito nacional con objeto de suplir el que, efectivamente, el «Boletín Oficial del Estado» lo pueda leer sólo el alcalde.

Se habla también de que ha habido bastantes noticias en la prensa sobre el tema de administraciones. Nosotros, en una primera fase, estuvimos haciendo un seguimiento directo de toda la información, y, salvo que mis servicios de prensa no hayan sabido captar la totalidad de situaciones, en lo que se refiere a la denuncia de presuntas irregularidades, del 10 de julio al 10 de septiembre sólo salieron 19 casos. Al menos son los que en el seguimiento que nosotros hemos hecho ahí existen.

En cualquier caso, yo entiendo que una sola irregularidad justificaría que se tomaran todas las medidas. Lo que sí tengo que afirmar es que, hasta ahora, no tengo noticias, y hemos analizado —y con esto contesto a una de las

preguntas que me hacía S. S.— la situación, no tengo noticias de que se haya producido ninguna irregularidad; hemos estudiado todos y cada uno de los recursos presentados, y no hemos encontrado ninguna irregularidad. Evidentemente, existen o, al menos, es lo que manifiesta la documentación que hemos barajado —el señor Martínez Campiño tiene, en parte, perdón, Campillo, esa documentación, porque le enviamos toda la que teníamos— defectos de apreciación. Realmente, una persona cree que su local es el mejor y, evidentemente, la grandeza quizá del procedimiento —y permítaseme que insista en que entiendo que el procedimiento es bastante perfecto, señor Ramallo— va a permitir y pone de manifiesto que siete señores pueden equivocarse, siete señores, y con categoría administrativa dentro de la provincia, y a los que hay que presumirles —y yo no solamente les presumo, sino que les afirmo— absoluta honestidad.

Me parece que las preguntas concretas que me había hecho el señor Ramallo las he contestado todas, porque cita también el caso del Alcalde de Talayuela, que se le ha adjudicado a la esposa.

Después hay otro punto que dice que por qué el Organismo de Loterías ha permanecido callado. Me parecía que era un deber que tiene una jerarquía administrativa con el Parlamento. Inmediatamente que se inicia, este tema sale a la prensa; se anuncia por diversos Grupos Parlamentarios incluso, casi desde el principio —el señor Ramallo lo ha indicado— la primera pregunta que se hace al nuevo Parlamento es una pregunta sobre el tema de loterías. Me parecía que era un deber de la Administración informar, primero, a los representantes del pueblo, y, después, entraríamos en las contestaciones, y estoy dispuesto a contestar a los medios de comunicación si se me pide, pero me pareció, vuelvo a repetir, que era un deber con la Cámara responder primero a la pregunta que se me había hecho, porque, en definitiva, lo que se me preguntaba por los medios de comunicación es, en líneas generales, por las razones por las que estoy hoy siendo preguntado.

El señor Martínez-Campiño...

El señor **PRESIDENTE**: Campillo, señoría.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LOTERIAS** (Zambrana Chico): Perdón, Campillo. Perdón, señoría. El señor Martínez-Campiño me preguntaba por la tardanza en la resolución. El tema se ha resuelto en los plazos previstos. Exactamente, en el pliego de condiciones se señalaba un plazo de nueve meses. Evidentemente, sabíamos que teníamos que dar un plazo amplio. En los pliegos anteriores, cuando había —que fue el año 1980—, se daba un período de tiempo mucho más corto. Nosotros sabíamos que un procedimiento que trataba de conseguir una red obsoleta, mal situada, mal distribuida, transformarla en una red propia de un organismo comercial, que tiene que ser eficaz, que tiene utilizar como medio esa red para llenar un recurso y estar en el mercado del juego que tiene encomendado el organismo, requería tiempo. Y, evidentemente, todas las adjudicaciones se hicieron dentro del plazo establecido de los nueve meses,

que fueron nueve meses en el caso de pueblos a partir de finales de octubre, y en el caso de provincias, nueve meses a partir del mes de noviembre. Esto suponía unos costes en aval bancario. Quizá se está magnificando un poco el tema de los costes del aval bancario. Las compañías de seguros y las empresas bancarias suelen dar los avales con una pequeña cuantía, que me parece que vienen siendo unas 2.000 pesetas trimestrales. Evidentemente, para personas que están muy necesitadas, esas dos mil pesetas durante tres meses consecutivos les puede suponer un problema, pero entiendo que no es un problema grave.

Por otra parte, al haberse dado un plazo determinado, de nueve meses, en los documentos y en los contratos de promesa de arrendamiento o de promesa de contrato de compra-venta, es porque se entendía que era el tiempo necesario en que íbamos a resolver, pero, por otro lado, una vez que es adjudicado, el adjudicatario, lógicamente, habrá hecho uso de ese derecho de opción, puesto que, en definitiva, él ha salido provisionalmente designado.

¿Qué ocurriría en el caso de que, como consecuencia de la vía de recurso, el provisionalmente designado no lo fuera porque se atendiera la petición del recurrente? Lógicamente, la Administración tendría que pensar en la posibilidad de hacer frente a las correspondientes indemnizaciones. En definitiva, es un riesgo que tiene el actuar de acuerdo con una normativa legal. Peor hubiera sido haber pedido dieciocho o veinte meses.

Otro punto sería el de, ¿y aquella persona que lo tenía, que no aparece provisionalmente designada y, sin embargo, recurre? Es un riesgo que él corre. Piensa que hay una infracción de normativa y tiene que correr el riesgo, como en toda actividad humana, y decir: Bueno, tengo que mantener ese riesgo.

Después me hace la pregunta de qué se entiende como valor comercial. Sobre este tema la autoridad del «marketing» es de lo más amplia del mundo. Evidentemente, lo que se pretendía, y sin que yo pretenda entrar en si es un concepto jurídico determinado o un concepto jurídico, indeterminado —evidentemente, determinado no es e indeterminado tampoco—, lo que es evidente es que es una valoración que, sin duda alguna, está en el ambiente de los que resuelven. Lo que se pretende, desde luego, en el contexto de la normativa en la que se emplea el concepto de valor comercial, es un local que tenga fácil posibilidad para comercializar un producto. En este caso, de todas maneras, hay la mayor diversidad. Yo he intentado, porque pensaba que éste es un tema que podían solicitarme en esta comparecencia, hacer un resumen sobre los varios libros que sobre el asunto se han escrito. Me ha parecido que sería un hacer demasiado pesada esta comparecencia, por lo que me voy a permitir decirles quizá un par de ejemplos que pueden poner de manifiesto la dificultad que supone establecer el valor comercial de un local.

Por ejemplo, una de las administraciones de lotería que más vende en España, una de Málaga, tiene once metros cuadrados y vende más de cuatrocientos millones al año. En Madrid, hay, a lo mejor, un despacho muy bonito y, en cambio, tiene un kiosco de 4 metros que vende 600 mi-

liones. En estos momentos no quiero citar concretamente, pero, evidentemente, están ahí.

Quiero decir con ello que hay una apreciación concreta sobre la que tienen que hacer la valoración unas personas determinadas. En alguien hay que confiar y alguien tiene que tener el derecho a decidir la oportunidad. Hemos pensado que, en vez de que esa oportunidad la decida un órgano en Madrid que no sabe cómo está, que sean personas conocedoras del entorno en que se va a desarrollar la actividad quienes decidan cuál es la valoración comercial de un local.

¿Qué valor le doy al vendedor ambulante? Mis noticias son que, entre vendedores ambulantes autorizados y los señores que van a la administración de lotería, compran sus billetes y salen a la calle a vender con el 10 por ciento, debemos estar en una cifra cercana a las 22.000 personas las que están vendiendo lotería por la calle, y, desde luego, son para nosotros el elemento fundamental. En toda técnica del «marketing», no hay nada inventado como el mano a mano.

Me preguntaba también el señor Martínez-Campillo qué ocurre con los reclamantes, con sus fianzas y con sus opciones de compra. He dado anteriormente contestación a esta pregunta. Señalábamos si el hecho de que exista una determinada jerarquía en las comisiones asesoras podría determinar una parcialidad. Yo entiendo que de antemano prever que un funcionario es un delincuente... No es ésa su pregunta, evidentemente. Yo considero que cuando existen una serie de funcionarios que tienen unos determinados cargos, actúan de acuerdo con su criterio, la jerarquía es un concepto que, en ningún caso, va a hacer incidir cuál es su criterio sobre un tema. En todo caso, difícilmente en la Administración, ni posiblemente en cualquier tipo de actividad donde se reúnan unas personas relacionadas con un mismo tema, no hay uno que es al menos un «primus inter pares» con los demás. Yo creo que hay una jerarquía, pero si se hubiera nombrado al Delegado de Hacienda, alguien había debajo. No sé, señor Martínez-Campillo, pero me parece que la composición de la Comisión y su forma de producirse responde a criterios de cómo funcionan las comisiones en el ordenamiento administrativo español.

Me pregunta que si hice comunicación a las Delegaciones Provinciales por escrito. He contestado también a este tema. En cuanto al porqué de las distintas fechas de publicación, por un lado se han resuelto los pueblos, y ya lo preveía el Real Decreto, que cada uno era un concurso, y, por otra parte, no solamente en Elche, sino en algunas provincias, en algunos otros sitios, ha habido varios momentos a través de los cuales se ha ido resolviendo en momentos distintos. Las razones han sido que, una vez que se conocía un expediente completo, ya venía informado en su globalidad todo por la Comisión asesora, y si, al analizarlo aquí, observábamos algún defecto de forma, que era subsanable, entonces lo devolvíamos a la comisión, con objeto de que la Comisión aclarara esos extremos, y en el caso de que fuera por falta de documentación, se remitiera. Los plazos de todos los reclamantes se han admitido a partir del día de la última publicación. Es más,

comoquiera que, con motivo del tema de la prensa, se originó una avalancha de reclamaciones, pensamos que no deberíamos eliminar el análisis de los recursos por el sólo hecho de que fueran fuera de plazo, y se han estudiado todos, aunque estén fuera de plazo. Cosa distinta es cómo resuelva el servicio de recursos, pero le puedo decir que, por razones de forma, nadie que tenga razón va a ser eliminado.

Sobre cuántas personas han renunciado, mis noticias son que han renunciado del orden de 10 a 12; lo que no le puedo decir son los motivos de la renuncia, porque no lo dicen. Me parece que hay un caso que dice que renuncia por las razones que en su momento dirá y otro señor que renuncia porque tenía alguna minusvalía y había solicitado, al mismo tiempo, ser vendedor de la ONCE; le concedieron ser vendedor de la ONCE y, como es más rentable, optó por la renuncia. No conozco, de las 10 ó 12 renunciaciones que hay, cuáles son las causas de la renuncia, pero deben ser de ese orden.

Por lo que se refiere al señor Martínez Toval, efectivamente nosotros creemos que uno de los objetivos que se habían previsto era no solamente el hacer una red más eficaz, sino el hacerla más profesional. Esta profesionalidad llevaba el que de alguna manera hubiera la posibilidad de ir creando un tipo de negocio familiar suficiente para el mantenimiento de una familia, y en este sentido yo tenía unos datos que son significativos de cómo habían evolucionado las comisiones y el número de administraciones de lotería. Por ejemplo, en 1980 había 1.534 administraciones, que percibían una media de comisión de 4.005.000 pesetas; en 1981, había 1.961 administraciones (ya se había resuelto el recurso sólo en parte —y, por cierto, quiero decir que los plazos de recurso de entonces, fueron en la fase de resolución casi tan largos como los actuales; tenga en cuenta que resolver 2.000 y crear una nueva red es un problema francamente difícil—); en el año 1982 había ya 2.122 administraciones, y percibían una media de comisión de 3.500.000; en el año 1983 había 2.118, con una media de comisiones de 3.856.000; en el año 1984, había 2.112, con 4.098.000; en el año 1985, 2.084, con 5.003.000; en 1986, 2.065, con una media de comisiones de 5.328.000. Es decir, las comisiones eran importantes, y no se incrementaba el número de ventas en general. Esto es debido —el que haya menos administraciones en 1985 que en 1984, 1983, y que incluso en 1982— a que había una idea clara de la administración: si de una manera indiscriminada se iban dando, como en el sistema anterior, administraciones interinas, después estábamos cayendo en algo que no se quería. Consiguientemente, se prefirió no abrir nuevas administraciones hasta resolverlo por la vía del concurso.

Y también me solicitaba el señor Martínez Toval que dónde se habían dado las administraciones interinas. Evidentemente, donde eran más rentables. En poblaciones pequeñas —yo ruego a los señores Diputados que me perdonen por esta confusión de nombres— ya he indicado anteriormente que se han quedado vacantes más de 1.000 administraciones, porque no se dan las condiciones suficientes, a juicio de las personas, para vender unos mini-

mos de venta y conseguir unas comisiones que sean razonables para el mantenimiento de un negocio. Evidentemente, en cambio, en Madrid y en capitales de provincia importantes, incluso en algunos pueblos de la zona de Levante, que es donde ordinariamente más se producían las administraciones interinas, eran lugares donde las comisiones son bastante altas. Concretamente, de las administraciones interinas que se habían dado que salieron a concurso el año 1980, en Madrid se convocan 93 administraciones, de las que 89 ya eran interinas; de 93 convocadas, quedaban cuatro para poder resolver ya el concurso, y en Barcelona, de 99 administraciones, 15 eran interinas, perdón, en Barcelona se convocan 59 administraciones, y 10 ya eran interinas.

Es decir, las interinidades se producían, puesto que había una relación y valoración personal del momento de la adjudicación, en lugares donde eran más rentables. También se daban administraciones interinas en poblaciones más pequeñas, y algunas de ellas han cerrado después. Yo con esto creo de alguna manera haber contestado, o al menos lo he pretendido, a las preguntas que me han hecho los señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General por su presencia en la comisión y por su contestación a las preguntas que se han realizado. (El señor **Rovira Tarazona pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué efectos pide S. S. la palabra, señor Rovira?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Si es posible, señor Presidente, una aclaración, porque como el Director General nos dice que no ha habido ninguna irregularidad...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Rovira, antes de continuar, bajo la aclaración ésta me da la impresión de que es un turno como de réplica.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: No. Voy a hacer una pregunta aclaratoria. Lo que pasa es que trato un poco de explicar la aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que quiero recordarle a usted es que el procedimiento del artículo 203 del Reglamento, que usted conoce mejor que yo, con toda seguridad, establece un procedimiento tasado en las comparecencias, y, en consecuencia, después de la intervención de los Grupos Parlamentarios y de la contestación del compareciente, no hay un turno de réplica, según está previsto en el mismo procedimiento reglamentario.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Yo lo comprendo, señor Presidente. Únicamente que en aquellos casos en que se ha formulado una pregunta y ha quedado sin contestar, entonces sí puede pedirse una aclaración, pero es el señor Presidente el que tiene que decidir.

El señor **PRESIDENTE**: En principio, no hay ninguna

posibilidad, según el procedimiento reglamentario, para tener ulterior debate, diríamos, una vez situado el problema por los portavoces y contestado por el compareciente. Yo no entro, como Presidente, en valorar si se ha contestado o no, si uno está satisfecho o no de la contestación, sino, simplemente, aplico el Reglamento y el procedimiento que está establecido en el artículo 203. El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, me acojo a su benevolencia para, aludiendo al artículo 71 del Reglamento, y por alusiones que se han producido, contesar a las afirmaciones que ha hecho el señor Director General respecto a la honestidad de las Comisiones paritarias. Quisiera dejar eso claro, porque es la segunda vez que se produce esta alusión.

El señor **PRESIDENTE**: Yo recuerdo que el compareciente ha hecho una alusión a una afirmación suya, pero que, sobre la marcha, él ha rectificado.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Pero es que debo rectificarla yo porque la alusión se refiere a mí, y él no ha rectificado a mi gusto. Le pido al señor Presidente rectificar sobre este punto, porque creo que es muy importante. Es la segunda vez que se produce.

El señor **PRESIDENTE**: A efectos de la alusión tiene la palabra por dos minutos.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente para decir que considero intolerable que se hable de que se pone en duda la honestidad cuando se dice la palabra «presumir», que no es dudar, ni mucho menos, sino que es lo que se debe decir.

En segundo lugar, quiero decirle que a lo que se estaba refiriendo es a que las comisiones no son paritarias, y, por lo tanto, estaba demostrándole o intentando demostrarle al Director General que con comisiones no paritarias y criterios discrecionales a lo que da lugar es a adjudicaciones en donde pueden darse evidentes desviaciones de poder, pero no dudando en absoluto de la honestidad de ninguno de los componentes de las comisiones paritarias.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martínez-Campillo.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Tiene razón el señor Presidente. Yo no es que me tenga que acoger a su benevolencia, porque creo que ha acabado el trámite. Cuestión distinta es que nos sintamos satisfechos o no. Mi Grupo se siente totalmente insatisfecho. Había un problema, que era saber lo que había pasado este verano y eso no se ha tocado; se ha evadido. Intentaremos otro trámite parlamentario, porque, evidentemente, éste no ha servido. No nos ha contestado qué es lo que había detrás de la opera-

ción «Nécora». Ha existido y ha estado en la prensa.

Lo que sí quisiera, señor Presidente —y por eso espero terminar en un momento—, es que este informe o esta carta que ha leído antes el señor Director General, si es posible, que, a través de la Presidencia, se envíe a los distintos Grupos Parlamentarios, para que, al menos, los Grupos conozcamos esos criterios, que yo, señor Director General, me temo mucho que no los conozcan sólo los Delegados de Hacienda, sino mucha más gente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramallo.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, como ha sido tan benévolo con los demás, creo que no me debe de excluir.

La pregunta mía, basada en las mismas razones, es ¿por qué se produce la dimisión o cese fulminante del Gobernador Civil? Si todo se ha hecho tan bien, ¿por qué se produce ese hecho?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rovira, usted verá que la calidad de su última intervención es muy distinta de las intervenciones de los otros dos portavoces. No ha sido por alusiones. El portavoz del Grupo Popular lo que pide es un documento del que aquí se ha hecho referencia y parcialmente se ha leído. A esos efectos queda formulada su pregunta.

Respecto al documento que el señor Ramallo solicita, le rogaría que lo hiciera por la vía reglamentaria del artículo 7.º, por una razón muy sencilla: porque si el compareciente hace entrega ahora a esta Presidencia de ese documento, yo no tengo un particular registro de entrada de documentos en la Comisión, ni en la Presidencia. En consecuencia, siempre podría quedar el problema de si se ha recibido, si no ha entrado, si se ha repartido o no. Para mayor seguridad suya, mía y de toda la Comisión, le ruego que lo solicite en los términos que usted considere oportunos.

El señor **RAMALLO GARCIA**: ¿Cómo se llama el documento?

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LOTERIAS** (don Francisco Zambrano): «Documento personal, dirigido con fecha 7 de octubre de 1985, por el Gerente de la Lotería Nacional a los Delegados de Hacienda».

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias a todos ustedes y muchas gracias al Director General, señor Zambrano.

COMPARECENCIA DEL DIRECTOR NACIONAL DE ESTADISTICA PARA INFORMAR EN RELACION CON LAS ENCUESTAS DE POBLACION ACTIVA Y DEMAS ESTUDIOS REALIZADOS SOBRE LA CUESTION

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el segundo punto del orden del día: comparecencia del Director Nacional de Estadística, don Javier Ruiz Castillo, para informar en relación con las encuestas de población activa y demás estudios realizados sobre la cuestión.

Esta comparecencia es a solicitud del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. Para exponer el fundamento de la petición tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo, en primer lugar, expresar mi agradecimiento al señor Director General del Instituto Nacional de Estadística por su comparecencia ante esta Comisión. No obstante, desearía manifestar nuestro descontento por la tardanza con que esta comparecencia se produce.

Quiero recordar que en nuestra solicitud de fecha 24 de septiembre se hacía referencia a la urgencia de la misma, justificada en el inminente debate que se iba a producir en el Pleno de la Cámara sobre economía irregular y empleo.

Al no haber podido disponer de la información que, me imagino, hoy nos podrá proporcionar el señor Director Nacional de Estadística sobre estas cuestiones, en alguna medida la comparecencia solicitada, así como dicha información, queda invalidada, por no poder servir a los fines para los cuales fue solicitada. No obstante, nos congratulamos de poder disponer de información directa de nuestros responsables políticos, sea cual sea el caso, y en este sentido solicitamos del señor Director Nacional, como reza en la convocatoria, que nos informe de las encuestas de población activa y demás estudios realizados sobre la cuestión; especialmente me atrevería a pedir su opinión sobre el estudio de condiciones de vida y trabajo en España, recientemente presentado por el Gobierno a esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Rioboo. Tiene la palabra el señor Director Nacional de Estadística.

El señor **DIRECTOR NACIONAL DE ESTADISTICA** (Ruiz-Castillo Ucelay): Muchas gracias. Por mi parte acudo a esta comparecencia en cuanto se me ha indicado que debo acudir, pero es muy grato para mí estar aquí ante ustedes. Creo que es fundamental que el Congreso de los Diputados y todos sus órganos se interesen directamente sobre la situación del sistema estadístico nacional, en todos sus aspectos.

Como no soy un experto en materia de mercados laborales, si a lo largo de la discusión lo estimara necesario habría de posponer algún comentario hasta tener información complementaria de los especialistas del INE, si esto fuera preciso. En cualquier caso, comenzaré mi intervención con un conjunto de consideraciones previas.

La economía irregular o sumergida es de difícil medición por su propia naturaleza, como está al alcance de

cualquiera; son aquellas actividades que escapan al fisco, a la Seguridad Social, a cualquier registro o a las propias estadísticas oficiales. Así, en los países donde se intenta su estimación por varias vías, suelen darse fuertes discrepancias. Puedo aportar una revisión de la literatura reciente hasta el año 1984, por dos autores suizos que testifican cuantitativamente las enormes diferencias en aquellos países en donde ha habido varios intentos en paralelo de pretender medir aspectos distintos de la economía irregular o sumergida. Esto, en primer lugar.

Por otra parte, en aquellas sociedades, como la nuestra, donde las actividades sumergidas o irregulares son importantes, estamos abocados, creo yo, a una aparente contradicción entre la estadística oficial y cualquier intento de medición de aquellas actividades, como ocurre, en particular, en el mercado de trabajo. Veamos lo que quiero decir con esto. Leyendo la prensa y escuchando noticias todos estos meses pasados, he observado que no se suele poner de manifiesto la contradicción entre el paro estimado en el estudio de condiciones de vida y el paro registrado en las Oficinas del INE. ¿Por qué? Pues yo creo que tal vez la razón, al menos una de ellas, es que todos comprendemos que al registrarse las demandas de empleo, el funcionario correspondiente del INE no puede realmente preguntar a quien demanda empleo en estas oficinas si está realmente parado, si está un poco sumergido o si está sumergido del todo. Esto, en cuanto al paro registrado, creo que es bastante claro.

En cuanto a la EPA, hay que entender que la situación es análoga. En primer lugar, el agente encuestador del INE ha de cuidar no despertar la desconfianza del entrevistado. En segundo lugar, como ustedes saben, es el entrevistador el que se autclasifica como parado, ocupado o inactivo.

Por otra parte, recuérdese que la EPA tiene como objetivo central la estimación de las principales características poblacionales en relación a la actividad económica, de acuerdo con los métodos y las definiciones aceptadas en la generalidad del concierto internacional.

Como encuesta continua hay que resaltar que su mayor valor tal vez esté en la estimación de la evolución de tales magnitudes a lo largo del tiempo. A este respecto cabría incluso puntualizar que es bastante evidente que es más fácil medir la evolución de la ocupación que la del paro, o incluso la de los inactivos dado este carácter autclasificador que preside la agrupación de unos u otros miembros de la población en unas u otras categorías laborales. Esta es mi segunda consideración previa.

La tercera es que, en concreto, además de estos argumentos de índole general, el propio estudio, este estudio concreto, establece toda una serie de diferencias con la metodología de la EPA en las páginas 37 y siguientes. Así, por ejemplo, se refiere a la población de catorce y más años, cuando la EPA viene ya estimando desde hace tiempo sus magnitudes referidas a la población de dieciséis y más años. En segundo lugar, a aquellas personas que están realizando el servicio militar se las intenta clasificar entre parados, ocupados e inactivos, en función de su situación antes de incorporarse al servicio militar, mien-

tras que, como ustedes saben, en la EPA vienen contados aparte.

En tercer lugar, el estudio de condiciones de vida se ha referido a una amplia muestra de personas, mientras que en la EPA la muestra se refiere a hogares, y, por tanto, tenemos información sobre todas las personas que componen cada hogar a partir de una sola entrevista. En ese sentido, la muestra de la EPA se refiere a una población mucho más amplia, por más que digamos que el número de personas del estudio es del orden de más de 60.000, creo recordar, y el número de hogares de la EPA es también del orden de 60.000, con lo que en este caso habría que multiplicar por tres miembros en edades por encima de los dieciséis años, lo cual afecta a 180.000 personas.

En cuarto lugar, el estudio se refiere a una fecha fija: noviembre de 1985, mientras que la de la EPA es una encuesta continua, que pretende estimar todas estas magnitudes en una semana media del trimestre correspondiente.

En quinto lugar —y esto es absolutamente crucial—, en el estudio se plantea una investigación de la utilización del tiempo de las personas y, en particular, de los trabajos esporádicos realizados en los últimos tres meses, aunque incluye también una pregunta final de autclasificación. En la EPA, en cambio, de acuerdo, insisto, con la metodología imperante en otros países de nuestro entorno, se comienza directamente con la autclasificación.

En sexto lugar —y esto también es importante y digno de resaltarse—, la definición de ocupación y paro entre el estudio y la EPA no es la misma. En el estudio, por ejemplo, dentro de los ocupados se incluyen personas que en los últimos tres meses a partir del período de la encuesta hayan desarrollado alguna actividad, por ocasional que ésta sea. Es un concepto más amplio de ocupación que el que contempla la EPA, de acuerdo con otras definiciones internacionales. En cuanto al paro, en cambio, el estudio incorpora aquellos disponibles para trabajar, aunque no hubieran hecho gestiones explícitas de búsqueda en la semana de referencia, mientras que en la EPA, parte de este colectivo, al menos, se consideraría como parado.

En séptimo lugar, en cuanto a los diseños y los controles de calidad, que es la esfera donde los especialistas del INE colaboraron en el estudio, existe un fuerte paralelismo entre ambas encuestas.

En función de estas consideraciones, puedo intentar establecer un conjunto de conclusiones, que tal vez sean útiles para el debate. La primera de ellas es que cualquier intento de estimar la magnitud de la economía irregular ha de tomarse con cautela; la segunda, que la estadística oficial del mercado laboral no puede lidiar directamente, frontalmente con el fenómeno que nos ocupa. Otra cosa es intentar aproximarse a la complejidad, a las ambigüedades de los mercados laborales actuales desde la estadística oficial, como se intenta en el proyecto de nueva EPA que está siendo discutido todavía en este momento por el Consejo Superior de Estadística. La tercera, que en general creo que no tenemos más remedio que aprender a vivir con la inevitable contradicción entre las estimaciones de la EPA o las cifras del paro registrado y cual-

quier estimación que intente tener en cuenta la economía regular, lo cual sucede por otra parte tanto en España como en otros países de nuestro entorno, como es Italia, Alemania, el Reino Unido o también en Estados Unidos, con toda su población, precisamente la latina, sumergida. La cuarta, que, ante el innegable interés de investigar este fenómeno, la iniciativa del Gobierno de crear un cauce complementario sobre noción del uso del tiempo de las personas, creo que es interesante y razonable, y ello no solamente por la luz que pueda arrojar sobre esta cuestión tan candente, sino también por la valiosa información de todo tipo que se ha recogido en el estudio, y a cuyo análisis debe procederse cuidadosamente. La quinta, que aun cuando el estudio satisface las garantías exigibles, afirmo que las fuertes diferencias con la EPA de tipo metodológico, por un lado, y de definición, por el otro, hacen muy difícil una comparación trivial de los resultados de una u otra investigación. La sexta, que en ningún caso, en mi opinión, la polémica en torno a este problema debe empañar el bien ganado prestigio nacional e internacional de la EPA, o la estadística del paro registrado, de la que es responsable el Ministerio de Trabajo.

Querría concluir con algunas consideraciones en torno al futuro de estas cuestiones en el terreno meramente estadístico. En primer lugar, creo que conviene reflexionar sobre la experiencia y los resultados de este estudio y replantear, en su caso, la repetición, con el asesoramiento técnico del INE y de otros expertos.

En segundo lugar, habría que ensayar tal vez otros enfoques, como, por ejemplo, investigar parcelas bien delimitadas en el plano geográfico y de actividades concretas; o, por ejemplo, realizar tal vez otras estimaciones indirectas a escala macroeconómica, utilizando la declaración fiscal y la disponible de otras fuentes, para estimar la magnitud del fraude fiscal; o, por a título de ejemplo, estimaciones de encuestas a los usuarios del trabajo irregular, o, finalmente, la explotación de los registros administrativos, como son los del paro registrado y la encuesta de tales personas registradas en búsqueda de empleo, para detectar si existe o no alguna actividad de tipo irregular.

La tercera línea en cuanto al futuro, en lo que se refiere a la estadística oficial, es que con toda prudencia, como se hace en el proyecto que ahora está siendo discutido en el Consejo Superior de Estadística, conviene dar pasos hacia esas zonas de claroscuro, de ambigüedad, que nos plantean los mercados laborales contemporáneos, como, por ejemplo, investigaciones sobre lo que denominaremos el subempleo o lo que se entiende por desanimados, pero con cuidado. Piénsese en que, por ejemplo, la noción de trabajo a domicilio en la EPA o las encuestas de trabajo de la Comunidad Económica Europea, las encuestas oficiales, no pueden ni deben precipitarse sin un amplio consenso técnico e introducirse en estas zonas difíciles, pero de todo interés, sobre nuestros mercados laborales.

En cuarto lugar, creo que debemos comparar, en todo caso, con serenidad los resultados de viejos o nuevos intentos de estimar la economía irregular con los resultados de la estadística oficial. Piénsese, en la trascendencia

de manejar con alegría distintas tasas de paro ante la Comunidad Económica Europea a la hora de la concesión de los fondos sociales o del FEDER.

Esto es todo por mi parte, de momento.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director Nacional.

¿Grupos que quieran intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rioboo, por el Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Esperaba una información mucho más explícita porque, dentro de mis modestas posibilidades, la información de que yo dispongo en estos momentos sobre población activa y demás estudios realizados es mucho más extensa que la que nos acaba de proporcionar el señor Director Nacional. Creía que iba a entrar mucho más a fondo porque así se solicita expresamente: Que se nos dé información en relación con las encuestas de población activa.

Lo que hay respecto a las encuestas de población activa es un informe, (que, sin contar anexo, consta de 90 folios y que está circulando por todas partes), cuyo análisis detallado es de enorme interés porque con él se pueden prever cuáles van a ser los cambios. Se dice que está en discusión todavía en manos del Consejo Superior de Estadística. Que yo tenga noticias el Consejo Superior de Estadística no se reúne desde el año 1984, y creo —no sé si de algo han servido las iniciativas parlamentarias que distintos Grupos hemos tenido al respecto— que la próxima reunión va a celebrarse precisamente esta semana. Es buese que no esté dinamizando el proceso, pero sería mejor aprovechar la ocasión para entrar más a fondo en las líneas generales por las que evolucionen las estadísticas de población activa.

Por supuesto que estamos de acuerdo en la necesidad, en este caso imperiosa, de cambiar determinadas metodologías de algunas estadísticas, que aunque son las mejores de que se puede disponer sobre el tema de mercado de trabajo en toda Europa, no se adaptan totalmente a las exigencias de un Estado de las Autonomías y de nuestro ingreso en el Mercado Común. Todo lo que sean reformas tendentes a mejorar y homogeneizar bienvenidas sean, siempre que no tengan nada que ver con posibles manipulaciones de esas estadísticas. Por eso yo quería hacer una serie de consideraciones.

En el proyecto para la renovación de la encuesta de población activa (cuyo borrador, del que yo dispongo, está hecho por la Subdirección General de Estadísticas Demográficas y Sociales del Instituto Nacional de Estadística) se establece un concepto de paro que es muchísimo más restrictivo que el que aparece en la encuesta de población activa actual. Pasa a considerar como ocupada a toda persona que haya trabajado al menos una hora en la semana. Con una hora de referencia a la semana que haya trabajado al menos una hora en la semana. Con una hora de referencia a la semana que haya trabajado la persona encuestada pasaría a tener la consideración de ocupada. El concepto de paro queda reservado para aquellas personas

que no sólo carezcan de empleo sino que, además, estén disponibles para trabajar —lógico— y busquen activamente empleo. Quiero recalcar la expresión «buscar activamente empleo». Volvemos a la enorme carga subjetiva que pueda tener el intentar valorar qué se entiende por la búsqueda activa de empleo. En todo caso, hay que tener muy en cuenta que posiblemente los más desfavorecidos sean los que menos posibilidades tengan de que esa búsqueda de empleo sea realmente activa, porque se verán reducidos a otros círculos donde esa actividad sea mucho menor y, por tanto, podrían caer en la consideración de no parados.

Según este borrador, para ser parado hay que carecer de empleo, no trabajar más de una hora a la semana de referencia, estar disponible para trabajar y buscar activamente empleo. Realmente en esas condiciones muy poco tiempo más va a poder estar parada una persona porque si no deja rápidamente de estar parada, en el concepto de paro estadístico, pasaría a estar parada en el concepto de muerte, porque si no puede trabajar una hora a la semana y tiene que buscar activamente empleo, poco tiempo podrá mantener esa circunstancia.

De todas formas, si éstas son las recomendaciones de la OIT, asumidas por el EUROSTAT y ratificadas por la OCDE, habrá que atenerse a ellas siempre en un marco de autonomía e independencia del órgano central de estadística que habrá que lograr por otros mecanismos. En este punto, la pregunta obligada por mi parte sería: ¿En qué cuantía afectarán estos cambios a las cifras actuales? Ya sé que hay una primera evaluación diciendo que, al máximo, afectará al 0,22 de la población de 16 o más años, y que el número de parados sólo disminuirá en el 0,86 por ciento, lo que representaría 25.000 personas menos paradas en el segundo trimestre del año 1985 al que hace referencia el estudio.

Esto está en contradicción, en gran medida, con el referido informe presentado por el Gobierno sobre el mercado de trabajo en el que la metodología, diferente de la que se propone en la reforma de la EPA, ha dejado la impresión en la opinión pública de que las estadísticas oficiales son bastante dudosas y que el número de parados no está en torno a los tres millones, como se puede deducir de las estadísticas oficiales, sino más bien en torno a los dos millones. Esa es la impresión que ha quedado en la opinión pública dada la utilización que el Gobierno y determinados medios de comunicación han hecho del mencionado informe.

Si antes se nos decía que el estudio realizado por el Gobierno tenía cierto interés y era razonable, ¿hasta qué punto sería conveniente incorporar esos criterios utilizados en el informe del Gobierno a las nuevas metodologías aplicables a la EPA? ¿Se van a ignorar totalmente dada la relatividad del concepto de economía sumergida, de todas las definiciones, y dado que las utilizadas por el Gobierno en su informe no se adecuan ni a OIT, ni a EUROSTAT, ni a OCDE?

Extraña más el hecho de que en el informe del Gobierno —no es una estadística paralela que todos tenemos derecho a realizar cuando queramos, la estadística oficial

seguirá siendo la oficial con sus conceptos establecidos y su rigor inatacable, otra cosa es que toda persona o entidad, en este caso, el Gobierno, tiene su perfecto derecho a hacer sus propias estadísticas—, en esa confrontación que ha querido plantearse en toda la discusión, el Instituto Nacional de Estadística no haya salido nunca dando los argumentos que hoy hemos oído para justificar las diferencias, con lo cual puede interpretarse como que hay un cierto grado de aceptación de la mejora de la estadística del Gobierno frente a las oficiales. Más aún, es que en la elaboración del informe del Gobierno han participado destacados miembros del Instituto Nacional de Estadística; por ejemplo, el Subdirector General de Estadística de Investigaciones Sociales, don José Aranda; y el Jefe del Servicio de Diseño y Muestreo de Encuestas Económicas, don Gerardo Prieto. En cierta medida, parece que también el órgano principal encargado de dar carácter oficial a las estadísticas está dando un visto bueno para las estadísticas particulares de un Gobierno determinado, por cuestiones en mi opinión oportunistas, ha podido elaborar.

Tenia planteado preguntar aquí qué opinión le merecía este informe. Lo que me interesa más, después de su intervención anterior, es preguntarle qué opinión le merece la utilización que se ha podido hacer de ese informe y qué rigor tiene. A nivel regional se habla de errores de muestreo, de errores ajenos al muestreo, y esto no tiene nada que ver con la realidad, la muestra no es representativa ni hay garantía de esos errores —a nivel nacional me imagino que serán mucho más fiables—. Querría saber su concepto de la fiabilidad del estudio del Gobierno tanto a nivel nacional como regional, provincial, puesto que su opinión será la única que nos sirva de apoyo para intentar, en el futuro, dejar las cosas como deben estar: las estadísticas oficiales como estadísticas oficiales y los estudios particulares, sean de quien sean, como estudios particulares.

Me interesaría mucho conocer su opinión sobre hasta qué punto la nueva metodología de la EPA intentará incorporar las definiciones y, por tanto, las clasificaciones introducidas en el informe del Gobierno. Si no se va a tener en cuenta, la pregunta inmediata es, ¿en el futuro vamos a seguir con un organismo oficial que participa en los estudios particulares de un Gobierno y que, en definitiva, está apoyando que surjan estadísticas que van en contradicción con las oficiales y, en mi opinión, en demérito de la Institución estadística fundamental que sería el Instituto Nacional?

Paso a otra consideración derivada también del análisis de la metodología que se va a intentar implantar para la encuesta de población activa. La encuesta de población activa actual no está pensada, en absoluto, para conocer la actividad ni el empleo en su dimensión regional. En el estudio que he hecho del proyecto observo que el nuevo proyecto tampoco aborda la representatividad regional de los datos de la EPA. Si el nuevo proyecto no va a resolver el problema, no nos queda más remedio que seguir en la misma línea actual de un indicador imprescindible como decía el señor Director Nacional, de tanta in-

cidencia en toda la financiación autonómica derivada actualmente de nuestro ingreso en el Mercado Común y de los mecanismos internos de financiación de las Comunidades. Estamos cayendo en injusticias comparativas que difícilmente van a ser subsanadas si esa reforma de la encuesta de población activa no se atiende a la representatividad regional de los resultados.

El caso que yo más conozco es el de Galicia. La encuesta de población activa está dañando a Galicia enormemente. Resulta que en Galicia apenas hay parados, lo que ello perjudica después en el reparto de fondos. ¿Por qué? Porque la encuesta de población activa no se adapta a la realidad económica de Galicia y porque hay un desconocimiento real de lo que está pasando en Galicia en la cuestión paro. Desde luego, si el nuevo concepto de parado es que no se trabaje ni una hora a la semana, me imagino que en Galicia, mal que bien, espabilados somos y buscaremos como poder trabajar una hora a la semana.

Es grave que no tome muy en serio dotar al Instituto Nacional de Estadística de los medios adecuados para poder disponer de la representatividad de esos datos a nivel regional. Concretamente, le preguntaría. ¿Se tiene a nivel oficial algún proyecto para resolver ese grave problema? Si se tiene algún proyecto y pudiese informarnos sobre él, se lo agradeceríamos muchísimo.

Una última cuestión puntual. ¿En el proyecto nuevo de la EPA se va a seguir excluyendo a Ceuta y Melilla? ¿Qué argumentos hay para que tradicionalmente en todas las encuestas de población activa no se incluya nunca Ceuta y Melilla?

Esto es todo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra a la señora Yabar, quería aclararle a usted un tema que ha planteado al principio sobre la tardanza de la comparecencia, en un doble sentido. En primer lugar, el Director General del Instituto Nacional de Estadística comparece cuando la Cámara le llama, con lo cual su no comparecencia en ningún caso es responsabilidad suya. En segundo lugar, estaba pedida por su Grupo Parlamentario el 24 de septiembre, registro de entrada de 26 de septiembre, y a mí me llega con fecha de 7 de octubre, según el registro de la Secretaría General del Congreso.

El debate sobre desempleo y economía sumergida, a efectos del cual ustedes habían solicitado la comparecencia, se celebró los días 15 y 16 de octubre, con lo cual hasta que a la Mesa de la Comisión llega queda un fin de semana y dos días por medio, por lo que fue imposible hacerlo antes de ese debate. Una vez que ha pasado el debate presupuestario, es cuando se ha celebrado esta comparecencia. Le doy las fechas para que usted y su Grupo entiendan que no hubo intención de no ofrecerles los datos a efectos de la discusión en Pleno de ese debate, sino porque fue solicitada con un tiempo muy corto.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Muchas gracias, señor Director General de Estadística, por su comparecencia y

también por la oportunidad que ésta nos brinda de conocer algo más acerca de la situación en que se encuentra el sistema estadístico español, en todos sus aspectos. Creo haber recogido esa frase textual suya, que me ha parecido muy interesante, porque verdaderamente supone una disponibilidad mayor, más amplia, que la que la propia comparecencia solicitaba.

Después de la intervención de mi compañero de Grupo Parlamentario del CDS, yo tengo que formularle varias preguntas, aunque comprendo que algunas también han sido puestas de manifiesto por el señor Rioboo. En primer lugar, quiero expresar más bien una preocupación que una pregunta. La preocupación deriva de si es cierto —mi pregunta era: si es cierto... y ahora veo que sí es correcto— que va a revisarse la metodología de elaboración de la EPA. Eso me preocupa y debe preocuparnos a todos los parlamentarios, los profesionales e incluso los políticos. Si se va a revisar una vez más la metodología de elaboración de la EPA, habida cuenta de la propia revisión de los resultados de la EPA que acabamos de obtener hace bien poco tiempo, como consecuencia de la incorporación de los nuevos datos del censo de 1985, nos vamos a encontrar, en el periodo de dos años, con tres series de población activa, empleo y paro, distintas: La serie procedente de la vieja metodología girada sobre los resultados del censo de 1980; en segundo lugar, los nuevos resultados de la vieja metodología de la encuesta de población activa, girada sobre los resultados del censo de 1985; y una tercera serie de datos de población activa, empleo y paro procedentes de la nueva metodología, que parece que está a punto de aprobarse, de elaboración de esta encuesta, otra vez girando sobre los resultados del censo de 1985. Supongo que esta preocupación será compartida por el Director General del Instituto, en el sentido de que no es bueno (incluso diría que no es presentable, que es muy perjudicial) que todas las entidades, todas estas personas, todos estos profesionales y todos los políticos nos encontremos con tres series distintas de datos de población activa, empleo y paro en el lapso de tiempo de dos años. Como supongo que el Director General comparte esta preocupación, alguna respuesta podrá dar de qué debemos hacer, en este caso, y cómo podemos crear mejor unos resultados que otros, cuáles debemos utilizar y hasta qué punto debemos desacreditar algunos de los estudios y análisis que se han venido efectuando en relación con esas cifras que disponemos.

La segunda pregunta —ésta sí es una verdadera pregunta— es la de con qué finalidad va a alterarse la metodología de elaboración de la encuesta de población activa. Hasta ahora creíamos que la metodología actual era adecuada. A partir de ahora, tenemos que poner en crisis esa idea de que la metodología era adecuada y que los resultados de población activa, empleo y paro, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística eran fiables, pues parece ser que con la nueva metodología van a variar —yo supongo que no en tan escasas cantidades o volúmenes— los datos de paro, empleo y población activa. Por eso me parece verdaderamente importante que me

conteste, cuál es la finalidad concreta de la alteración de la metodología de elaboración de la encuesta.

En tercer término, tengo que hacer una consideración (me parece que es inevitable que el Director General coincida con nuestro Grupo en este tema), la de que el empleo irregular sólo debe ser estimado por un órgano oficial, en este caso, por el Instituto Nacional de Estadística, órgano máximo encargado de la elaboración de las estadísticas de interés nacional, como dice la Constitución. Evidentemente, la población activa, el empleo y el paro son estadísticas de interés completamente nacional. Pues bien, pudiera ser que el Instituto Nacional de Estadística se dedicase directamente a estimar el empleo irregular. Mi Grupo también admitiría que el Instituto Nacional de Estadística se apoyase en organizaciones privadas, semi-privadas o semipúblicas para la realización de los trabajos derivados de ese objetivo de estimar el empleo irregular. En cualquier caso, el INE debería haber vigilado la metodología desarrollada por este equipo no oficial (que es concretamente el que ha elaborado el informe sobre economía sumergida y paro, que ante el Pleno de la Cámara se presentó hace un par de meses y se debatió ampliamente allí), y debería haber contrastado sus resultados.

Mi pregunta concreta es: ¿cómo es posible que el INE, que tiene esas características y que es el órgano máximo de la estadística en España, no haya participado más que de manera particular, a través de alguno de sus miembros, en ese equipo de trabajo montado al efecto en el Ministerio de Economía y Hacienda? Por otra parte, ¿cómo es posible que no se haya ocupado ni de revisar la metodología ni de contrastar los resultados? Me preocupa por qué razón el INE no se ha ocupado directamente de estimar el empleo irregular si éste es un tema tan importante en nuestro país.

En cuarto lugar, querría hablar de la importancia de la existencia de un volumen de economía sumergida en España, sobre todo por una razón, porque si la economía sumergida está —como su propio nombre indica— sumergida, inmersa y no emerge a la contemplación ni del fisco ni de los elaboradores de las estadísticas macroeconómicas, lógicamente las estadísticas macroeconómicas deben estar infravaloradas en sus datos fundamentales, en sus datos de valor añadido bruto, por sectores, en los valores de renta nacional, de distribución de la renta, etcétera.

Pues bien, a mi juicio —y querría conocer en esto la opinión del Director General del INE—, es el Instituto Nacional de Estadística el que debería haberse ocupado oficialmente de la estimación del volumen de producción y empleo sumergido en España. Igual que está haciendo en este momento el Instituto Nacional de Estadística italiano, que está revisando las series de Contabilidad Nacional anteriormente obtenidas con una estimación de la economía sumergida y de la trascendencia que en términos de variables macroeconómicas esto tiene para la economía italiana, el INE, a mi juicio —y quiero conocer su opinión, señor Director General—, debería haberse ocupado de hacer lo mismo, de haber estimado por su cuenta no sólo el empleo y el paro de la economía regular, sino

la producción que en el régimen irregular surge en España; debería haber aportado unas cifras globales, después de haber especificado con gran detalle la metodología de la elaboración o de la estimación de esas variables macroeconómicas no emergentes, y debería proporcionar esas series, además de una revisión de las series oficiales de Contabilidad Nacional.

Si el INE no ha adoptado este cometido, ¿qué valor, qué credibilidad cree el Director General que va a tener el órgano máximo de la elaboración de la estadística económica en España? ¿Merece la pena, en este caso, con tan escasa credibilidad, tan escasa fiabilidad en los datos que el Instituto emite, dotar con 10.000 millones de pesetas en 1987 a este órgano máximo de la elaboración de la estadística española?

Por último, señor Director General, aprovecho esa oferta que usted hacía inicialmente sobre su disponibilidad para analizar la situación del sistema estadístico español en todos sus aspectos. Supongo que el Director General del INE conoce que existen a nivel autonómico numerosos esfuerzos para intentar evaluar las estadísticas generales regionales de producción y de gasto, e incluso de renta. Debe conocer el Director General de Estadística una publicación del Gobierno de Canarias en donde, nada menos que con una serie 1973-1984, se ofrece a todos los que quieran leerlo —porque es un informe publicado y costeado por el Gobierno de Canarias— una estimación de la contabilidad regional de Canarias en todo ese período. ¿El Instituto Nacional de Estadística ha dado el visto bueno a ese tipo de ejercicios que no son privados, que adquieren el rango de públicos puesto que están apadrinados, firmados y avalados por un Gobierno autónomo? ¿Cómo prevé el Instituto Nacional de Estadística abordar el importante tema de la elaboración de las estadísticas regionales de carácter agregado? ¿Hasta qué punto alguno de sus cuantiosos fondos va a ir a parar a la elaboración de este tipo de estadísticas de interés regional?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **ARÓZ IBÁÑEZ**: Agradezco, en nombre del Grupo Socialista, la comparecencia en la Comisión del señor Director General del Instituto Nacional de Estadística y la exposición que ha realizado.

Se ha hecho referencia anteriormente al momento en que esta comparecencia fue solicitada. Este es un dato que me parece interesante citar porque es preciso resaltar que desde aquella fecha se han tratado en esta Cámara, a lo largo de diferentes momentos, el debate sobre la comunicación del Gobierno sobre el estudio al que se ha referido anteriormente, el debate de Presupuestos, el sistema estadístico español y, en particular (yo considero que suficientemente), el tema que hoy nos ocupa. A pesar de ello, el Grupo Socialista valora positivamente la celebración de este nuevo debate que nos ha permitido conocer mejor nuestra realidad estadística, algo siempre necesario, pero que en un momento de reforma como el actual tiene un mayor interés.

La exposición detallada del Director General del INE ha aportado además los datos necesarios para clarificar algunas dudas y rebatir algunas críticas que a menudo se han expresado desde diversos Grupos en relación con las estadísticas oficiales del mercado de trabajo y con estudios realizados sobre ello por el Gobierno. Lo que me parece más negativo es que estas opiniones han trascendido a la opinión pública y han incidido en la credibilidad del organismo oficial de estadística y en su labor.

La realidad es que las estadísticas oficiales del mercado de trabajo que estamos considerando hoy —la encuesta de población activa y la del paro registrado, que realiza el INE— son plenamente homologables, en cuanto a su calidad y fiabilidad, a las realizadas en otros países de estadística avanzada. La realización de otros estudios sobre la cuestión por parte de los Gobiernos es una práctica habitual que se efectúa con carácter complementario y que contribuye a investigar aspectos de la realidad que esas estadísticas —realizadas por organismos oficiales— no pueden reflejar suficientemente, como son las situaciones de irregularidad en la actividad económica. Quiero citar aquí un ejemplo, el de los Estados Unidos, donde estos estudios se realizan, y, como ustedes pueden comprender, los resultados de dichos estudios arrojan fuertes discrepancias con los de las estadísticas oficiales. Esto sucede en un país como los Estados Unidos, donde existe una proporción muy elevada de población trabajadora en situación de irregularidad en cuanto a inmigración.

La encuesta de población activa del Instituto Nacional de Estadística o el paro registrado del INEM se ajustan a las definiciones de las distintas magnitudes y a los métodos propugnados por la Organización Internacional del Trabajo, aceptados por la Comunidad Económica Europea y por la OCDE. La reforma de la EPA, actualmente en proceso, está en función de su adaptación a la última resolución de la OIT y a la encuesta anual comunitaria, y supondrá una mejora sustancial en la información que va a proporcionar.

Por lo que se refiere a los diferentes datos numéricos y a los resultados que ambas estadísticas ofrecen, es obvio que esta diferencia es fruto de la aplicación de esquemas conceptuales distintos, de fuentes de información diferentes, lo que no implica contradicción alguna. Ofrecen, por el contrario, datos complementarios y convenientemente ajustados en el tiempo. La EPA —que como ustedes saben, es trimestral— y el paro registrado —que es mensual— proporcionan resultados similares.

Quisiera pedir al señor Director General del INE que explicase con mayor detalle cuáles son las causas por las cuales en el momento presente las diferencias, las discrepancias lógicas, como decía antes, entre la encuesta de población activa, que hemos podido conocer recientemente, y la del paro registrado del INEM, que también se ha publicado hace unos días, se han incrementado. Creo que hay una incidencia clara en cuanto a las expectativas favorables que se están produciendo respecto a la coyuntura económica y, por tanto, hay una mayor posibilidad de encontrar empleo por parte de personas que antes estaban en lo que se llama situación desanimada. No obstan-

te, pediría al Director General que explicase con más detalle esta cuestión, porque es algo que preocupa a la opinión pública y, en definitiva, la Cámara debe hacerse eco de las preocupaciones de los ciudadanos.

Hablaba antes de las diferencias entre estudios, estadísticas oficiales y aludía al hecho de que se realizan con metodologías distintas. Lo mismo puede decirse respecto a datos proporcionados por otro tipo de estudios, como es el caso del que está en el origen de todo este debate, el estudio sobre condiciones de trabajo en España, y, en especial, la economía irregular. La cuestión estriba, insisto, en aceptar que la realidad puede ser estudiada desde esquemas conceptuales no coincidentes.

Las estadísticas españolas, y en particular estas a las que hoy nos referimos, son de buen recibo en Europa. Aunque ahora va a realizarse la adaptación a la encuesta anual comunitaria, existe desde hace años un convenio entre el INE y EUROSTAT, la oficina estadística de la CEE, por el cual se adecuan las normas, exigencias y resultados españoles a los comunitarios. En este sentido, conviene poner de manifiesto que en las últimas jornadas de ese organismo celebradas en Barcelona el pasado año, los representantes de EUROSTAT no tuvieron más que palabras elogiosas para la actitud, los esfuerzos y, lo que es más importante, para los resultados del INE al adaptarse a las necesidades y normas europeas.

En definitiva, no hay problemas de calidad y fiabilidad en las estadísticas oficiales españolas, aunque todo es susceptible de mejora y perfeccionamiento. El problema de la estadística en España, si lo hay, estriba en la existencia de insuficiencias y lagunas en la producción estadística, en relación con la amplia demanda de información existente en una sociedad moderna como la nuestra, lo que requiere continuar incrementando los medios dedicados a ello. El aumento en un 30 por ciento del presupuesto para el próximo año del INE, es una buena muestra de la voluntad del Gobierno para avanzar en la mejora y ampliación de la labor estadística.

Creo necesario enfatizar que son dos cuestiones muy diferentes incidir en lo que es un objetivo de mejora y ampliación de nuestra estadística, de reforma y modernización del sistema estadístico y, otra muy diferente, la descalificación de la producción estadística en una crítica que considero injusta para el INE y la estadística española. Considero que este tipo de críticas no perjudica al Gobierno, al que se pretende deteriorar, sino a los ciudadanos. No puede olvidarse que, a partir de los datos estadísticos, se toman multitud de decisiones, no solamente por las instituciones, sino también por los ciudadanos. Crear desconcierto e incertidumbre sin fundamento no conduce a nada positivo. Por el contrario, creo que resulta deseable que, a partir de este debate y de otros que puedan realizarse en el futuro, se examine sinceramente cuál es la realidad de la estadística en España, con el reconocimiento de sus aspectos positivos, y también cuáles son esas insuficiencias y lagunas a las que antes me refería como una forma de contribuir al proceso de reforma actual y al deseo de esta Cámara, ya expresado en una resolución reciente, de potenciar la estadística para que sea

COMISIONES

un instrumento eficaz para conocer ampliamente nuestra realidad demográfica, económica y social, objetivo que forma parte, de manera central, de la política del Gobierno en esta materia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (Ruiz-Castillo Ucelay): Comenzando cronológicamente con las preguntas que me han sido dirigidas por el señor Rioboo, quiero decir que, en efecto, el pleno del Consejo Superior de Estadística no se ha reunido desde hace tiempo, se reunirá este año, como es preceptivo, el viernes. Esto es muy distinto de la actividad de las distintas Comisiones del Consejo a lo largo de los últimos años. Por lo que a mí me toca en el momento actual, no sólo en relación con las estadísticas del mercado laboral, el Consejo ha entendido en estos últimos meses sobre la magna encuesta de estructura de explotaciones agrarias, que se celebrará al año que viene; asimismo, acaba de llegar ya la primera parte del proyecto sobre la renovación de la encuesta de salarios. En todo caso, con antelación, ha venido reuniéndose la comisión de un grupo de trabajo allí constituido sobre el proyecto de renovación de la nueva EPA —no sé si podré documentarlo posteriormente—, durante no menos de seis u ocho reuniones de tres o cuatro horas de duración que se han plasmado, de momento, en diez informes escritos de distintas instituciones participantes en esa comisión, más el informe de la Subdirección responsable de la EPA, que complementa el borrador de proyecto que usted conoce. La actividad en comisión y grupos de trabajo en el Consejo Superior es grande y muy en particular en torno a la EPA. La comisión ha discutido tales informes y queda solamente el de la comisión permanente al respecto.

Comprendo, naturalmente, el interés que varias de SS. SS. han mostrado sobre los detalles, las novedades fundamentales y la estructura de esta reforma de la EPA que está en ciernes. No venía preparado para contemplar este futuro en detalle. En todo caso, está en parte «sub iudice» porque hay cabos sueltos, hay sugerencias, hay nuevas revisiones que hacer. En el momento en que el proyecto esté terminado con el dictamen de la comisión permanente y las decisiones técnicas al respecto por parte del INE, no sólo no habría el menor inconveniente, sino todo lo contrario, en proporcionar a esta Comisión la documentación escrita y detallada de lo que supone el proyecto. Si ustedes lo estiman oportuno, podría comparecer ante esta Comisión para discutir todos los aspectos que les parezcan convenientes.

No tengo ningún inconveniente en comentar alguno de los puntos que usted ha abordado en relación con distintos aspectos, para empezar, con las definiciones. Las definiciones no las inventa el INE, se heredan de unas convenciones internacionales, como usted sabe. En efecto, están en línea con las recomendaciones de la XIII Conferencia de la OIT, asumidas, en efecto, por la EUROSTAT y por la OCDE.

Puede resultar más o menos acertado considerar ocupada a aquella persona que haya trabajado al menos una hora en la semana de referencia. Insisto en que el INE no entra ni sale en si esto es bueno, malo o regular, toma una práctica internacional al respecto.

Usted ha indicado que la definición de paro próxima es más restrictiva que la actual. No es el caso, sucede precisamente lo contrario. El período de búsqueda de empleo se ha ampliado desde la semana de referencia al último mes desde el momento de la encuesta. En ese sentido, potencialmente al menos, la definición de paro, que en efecto incorpora a quien no tiene trabajo, quien está disponible para trabajar y quien busca activamente empleo, queda ampliada.

Usted ha mostrado extrañeza sobre la expresión «buscar activamente empleo» y ha señalado cierta indeterminación. Por supuesto que tal indeterminación existen hoy y mañana en la EPA actual española y en la de los demás países de la Comunidad Económica Europea. Hay zonas de ambigüedad en este terreno y en tantos otros. ¿Qué es buscar activamente empleo? Haber desarrollado alguna actividad. Sí, hay un margen de indeterminación. Nuestros agentes en el INE están entrenados para ello y padecemos esta indeterminación con los demás países de nuestro entorno.

Usted se ha referido a las primeras evaluaciones provisionales sobre cómo estos cambios conceptuales y de definición van a afectar a las series que se estiman en un orden de magnitud menor, por debajo del 1 por ciento, en una primera evaluación que ha consistido en aplicar las mismas definiciones a la información que se poseía de dos trimestres anteriores. Estamos tomando medidas al respecto para informarnos de qué cambios podemos esperar ante la revisión de estos conceptos. Por ejemplo, este ejercicio de aplicar las nuevas definiciones a los viejos datos puede ampliarse considerablemente más allá de los dos trimestres en que se ha hecho. Por ejemplo también, se está contemplando la posibilidad de implantar el nuevo cuestionario parcialmente en una submuestra en el último trimestre en que todavía sea vigente la EPA actual. Es un problema que comprendo que preocupe y, desde luego, preocupa también al INE intentar estimar «a priori» qué cambios puede haber en las cifras centrales, una vez que se lleve a cabo esta reforma.

Se ha referido también, en otro orden de cosas, a la utilización por parte del Gobierno y medios de comunicación del estudio sobre condiciones de vida y trabajo de los españoles. Naturalmente sobre los aspectos políticos de la utilización del Gobierno, medios de comunicación y otros partidos políticos el INE no tiene nada que decir. Pero sí tiene algo que decir —como he indicado antes— sobre que la participación del INE ha sido precisamente en el terreno del diseño, y aunque usted ha indicado que los errores de muestreo sobre las cifras referidas a Comunidades Autónomas no tienen nada que ver con la realidad, que son disparatados, mi impresión de profano-cercano a la cuestión es muy otra. La relevancia de los errores de muestreo, las técnicas y las teorías al respecto están bien entendidas en todas partes y aplican también

este estudio, y no creo que sea extraordinaria la relación al respecto que contiene la decisión técnica del propio estudio. Otra cosa, a su vez, será la explotación, las definiciones, las distintas metodologías que se han empleado en el estudio, de las cuales el INE no es responsable de manera directa.

Usted ha señalado que han participado personas específicas de nuestra institución. ¿Cómo no? Se ha suscitado la posibilidad de que el INE colabore con sus expertos, sobre todo en materia de diseño, y así se ha hecho. Me parece una obligación inexcusable dada la petición al respecto. Hablaré más adelante, en torno a la siguiente intervención, sobre hasta dónde ir y de qué manera puede convenir que la Oficina Central de Estadística se incorpore a este terreno en general de la búsqueda y la estimación de la economía irregular.

Por otra parte, se pregunta si se han de incorporar conceptos que se han barajado en el estudio a la nueva EPA. Tal vez sí pero insisto que con prudencia. He tomado el ejemplo del trabajo a domicilio como algo de obvio interés. Es una cuestión que no está madura y hasta que no esté madura el INE no puede pretender informar a la opinión pública al respecto. Sin embargo, en otro momento es muy posible que podamos hacer alguna aportación en este capítulo particular. En todo caso, sin ánimo de ser exhaustivo porque no dispongo de la información detallada, que insisto se les proporcionará por escrito, dentro de los inactivos se distingue a los disponibles en el proyecto de la nueva EPA y se les estudia con más cuidado; dentro de los ocupados se intenta ofrecer nociones en relación al subempleo; por otra parte, los suspendidos por regulación de empleo se estudian y clasifican con mayores garantías que en el pasado, y otra larga serie de novedades que no recuerdo de memoria en este momento.

En cuanto a la representatividad regional por Comunidades Autónomas de la EPA, tengo que decir que hay múltiple información, como usted muy bien conoce. Cada trimestre publicamos una información nada desdeñable sobre muchas características de nuestros mercados laborales a escala de comunidades autónomas. En el caso de la nueva EPA va a haber un incremento menor de la muestra, del orden del 10 por ciento para garantizar que con seguridad pasamos a 60.000 entrevistas reales —ahora podemos estar en 57.500 ó 58.000— y de acuerdo con las exigencias y recomendaciones de EUROSTAT. La EPA, en comparación con sus homólogos en otros países, es una encuesta muy potente que nos proporciona, insisto, valiosa información sobre Comunidades Autónomas. ¿Qué ocurre en Galicia? La verdad es que no tengo opinión. No sé si la EPA en el caso concreto de la Comunidad Autónoma gallega está desvirtuando elementos que usted pueda conocer. Si procede, podríamos establecer los cauces para que el INE estudiara si ve alguna diferencia apreciable en los datos referidos a Galicia respecto de otras Comunidades Autónomas, pero desde luego ignoro en este momento si hay o no problemas.

En cuanto a Ceuta y Melilla, finalmente, debo reconocer que desconozco por qué no están incorporadas formalmente a la EPA. Lo que sí me consta es que se estima in-

dependientemente la actividad laboral, porque así lo exige de nuevo la Comunidad Económica Europea. En este momento también debo reconocer que no recuerdo si en el nuevo proyecto de EPA se incluyen o no formalmente Ceuta y Melilla o si siguen otros procedimientos indirectos. Tal vez no, pero reconozco que no sé las razones. Me informaré al respecto y le comunicaré por qué no están incorporadas. Puede ser un problema de coste; no sé qué otro problema puede ser.

En cuanto a las preguntas que ha planteado la señora Yabar, dije al comienzo que es importante, creo yo, para el sistema estadístico nacional que se discutan sus problemas en todos sus aspectos; no todos los vamos a discutir hoy. De todas maneras pienso que este sistema de comparencias es perfectamente adecuado para ir investigando todos y cada uno de los aspectos que les preocupan. En todo caso, tengo entendido que en torno a mediados de febrero el Secretario de Estado de Economía comparecerá en esta misma Comisión para hablar ampliamente del futuro del sistema y los planes del Gobierno al respecto.

En cuanto a la preocupación inicial que usted ha mostrado por el hecho de que acabamos de incorporar las nuevas previsiones demográficas basadas en el censo de 1981 a las series de la EPA, a que ahora estamos planteándonos una renovación de conceptos y metodologías camino de una nueva EPA y a que, en efecto, una vez que la información demográfica del padrón de 1986 de hecho esté disponible volverá a haber una corrección en las previsiones demográficas consiguientes, así ocurre en todos los países, es normal y, por tanto, presentable aquí y en todas partes. Cómo es posible que pueda parecerle a nadie que esto es un caos. Esto es lo normal. La EPA en su versión actual —se inició en el año 1964— ha sufrido una revisión en profundidad en 1971-72, estamos en el año 1986 y hay una reforma motivada por necesidades internas, domésticas, en nuestro país y, además, por las de la Comunidad Económica Europea. Que desde los años 1964, 1972, 1986 se hagan revisiones conceptuales me parece lo obligado por parte de la Oficina Central de Estadística y de acuerdo, de nuevo, con la línea que se sigue internacionalmente. ¿Que cada vez que tengamos un recuento poblacional incorporemos las nuevas previsiones demográficas para obtener los valores absolutos de ésta y de todas las demás encuestas? ¿Estaría bueno que no lo hiciéramos! ¿Que todo ello entraña dificultad? Sí, la realidad, el mundo es complejo, la información nos viene a saltos, en particular la demográfica de padrones y censos, pero sería absolutamente inexcusable que el INI no se preocupara de renovar sus encuestas fundamentales ni de incorporar nuevas previsiones demográficas cuando quiera que se produzcan, que por cierto intentaremos que sea antes que el lapso que ha ocurrido desde el censo de 1981 a la modificación de previsiones demográficas en 1986.

Por otra parte, en cuanto a la finalidad que se persigue en esta renovación, insisto en que lo suyo será que, una vez que termine el dictamen del Consejo Superior de Estadística y contemos con un proyecto definitivo, transmitamos por escrito a esta Comisión el proyecto para su es-

tudio y para que formulen preguntas si lo estiman oportuno.

Hay una cuestión central que usted ha planteado sobre si el empleo irregular u otros aspectos generales de la economía irregular o sumergida, que no afectan ni siquiera tan sólo al mercado laboral, debe de ser sólo y exclusivamente investigadas por la Oficina Central de Estadística. En esto no estamos de acuerdo; yo discrepo. Existen, obviamente, enormes dificultades para medir estos fenómenos. Sería insensato que la Oficina Central de Estadística de este país o de cualquier otro, después de un estudio por cuidadoso que fuera, dijera: Lo hemos arreglado; hemos captado la manera de medir la economía sumergida. En cambio, sugiere usted en su propia intervención la colaboración con entidades públicas, semipúblicas o privadas al respecto. No me parece mala idea. Tal vez el Consejo Superior de Estadística podría ser el foro donde se revisara y se opinara sobre actuaciones complementarias con la estadística oficial del INE internacional que pudiera considerarse interesante emprender. Creo que es una sugerencia perfectamente razonable, pero de ahí a pensar que la Oficina Central de Estadística debe de cargar con el peso de entrar en este margen de ambigüedad, que no está maduro ni aquí ni en ningún sitio, por el contrario sería peligroso e irresponsable para la información que pudiéramos proporcionar a la opinión pública.

Insiste usted en que puede haber infravaloración en otros terrenos a escala macroeconómica. Francamente, me temo que sí. Respecto a que el INI se ocupe de ello, cuando menos debe alentar intentos complementarios de estimar, desde perspectivas distintas del mercado laboral, el alcance, la importancia de la economía sumergida o irregular. Cita usted la experiencia italiana. Es cierto, precisamente Italia está a la cabeza de la economía irregular; si los españoles somos irregulares, ya sabe usted los italianos. Desde luego, hay una larga tradición desde mediados de los años setenta, en que la Oficina Central y otros órganos públicos y privados en Italia están interesados en este aspecto. Ahora bien, yo tengo que decir que tenemos un problema de reforma del INE que es inexcusable afrontar a corto plazo, un proyecto de nueva encuesta de salarios, un retraso considerable en la encuesta industrial, atrasos que no son de recibo en el movimiento natural de la población y un largo etcétera. El INE está intentando reorganizarse y salir al paso de las deficiencias de las cuales es responsable en el terreno de la información estadística. Lo que sí puedo asegurar es que predominará, si somos razonables, lo oficial. No creo que ésta sea una posición irresponsable. El sistema estadístico nacional es amplísimo. Hay multitud de problemas y el INE, en cuanto a prioridades, se concentrará en aquellos asuntos en los que tenemos grandes retrasos o grandes lagunas. Hay una experiencia internacional y unas posibilidades metodológicas de afrontar las cosas con claridad y se alentarán otros intentos en el terreno que hoy nos preocupa.

Indica usted los problemas de credibilidad de que el INE se concentre más o menos en los terrenos complejos de la economía sumergida. Con toda sinceridad le tengo

que decir que la credibilidad de la Oficina Central de Estadística es la que ustedes, otros órganos y la opinión pública nos concedan en última instancia. No va a depender de que el INE tenga como cuestión central de su actividad la economía sumergida.

Ha preguntado usted, en otro terreno, por cuestiones sobre Comunidades Autónomas y la experiencia financiada por el Gobierno de Canarias con datos sobre renta en esa Comunidad Autónoma. Como usted sabe hay una laguna legal de cierta importancia en este terreno, en el desarrollo del artículo de la Constitución que se refiere a las estadísticas con fines estatales. Ignoro cuál será la solución final de esta laguna legal, pero intuitivamente no creo que sea necesario en todos los casos visar las actividades de Comunidades Autónomas que tienen su propia independencia y su propio interés en materia estadística. Habrá que reforzar, cualquiera que sea la solución legal del problema planteado, la cooperación entre las oficinas de las Comunidades Autónomas y la Oficina Central. Yo pienso que éste es el camino a seguir. En cualquier caso, puedo anunciar que estamos reforzando nuestros efectivos humanos y materiales en el terreno de la estadística regional, en parte como fruto de los nuevos medios que disponemos y de percibir que las actividades del sistema estadístico nacional en su conjunto son extraordinariamente deficientes en muchísimos terrenos.

En cuanto a la intervención de la señora Aroz, estoy de acuerdo en que procede actuar de manera complementaria en la estadística oficial. Caben esquemas conceptuales distintos para juzgar estadísticamente una determinada realidad. El prestigio internacional de la EPA es indiscutible y es sabido aunque, por supuesto, cabe siempre la mejora como en esta última renovación. Quiero precisar que la iniciativa de renovar metodológica y conceptualmente la EPA actual proviene de nuestras propias necesidades. De hecho, las exigencias de la Comunidad Económica Europea y sus recomendaciones han retrasado un proyecto que estaba en marcha.

No estoy seguro de haber entendido la pregunta que se me formuló. Creo que se pide alguna explicación de las diferencias entre las cifras de paro registrado, de las que es responsable el Ministerio de Trabajo, y las estimaciones del paro que vienen de la EPA. La estimación de la EPA da unas cifras de paro superiores a las de las oficinas del INEM por razones bastante obvias. No todos los desocupados se registran en el paro y demandan empleo. Por tanto, no es de sorprender que la estimación que venga de la EPA dé unas magnitudes absolutas mayores. Por lo demás, como saben, hay una estrecha correlación a lo largo del tiempo en los últimos años entre la evolución del paro registrado y el paro estimado en la EPA.

Finalmente, celebro los incrementos presupuestarios de dotaciones que se han concedido al INE, que son condición necesaria para la mejora de las estadísticas y revelan un interés renovado por parte del Gobierno de iniciar este período de reorganización y de reforma en el cual todos estamos de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Director General.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, ¿me concede la palabra de nuevo para recordar al Director General algunos temas concretos sobre los que quizá, por la exposición tan larga que ha tenido que escuchar de todos nosotros, no haya podido concretar bien sus respuestas?

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, usted estaba presente en la comparecencia anterior. Por tanto, me ahorra tener que repetir lo que ya he dicho al finalizar la misma sobre la aplicación reglamentaria en los trámites de comparecencias. De todos modos estoy plenamente dispuesto a repetirle otra vez el procedimiento, si ello fuese preciso.

La señora **YABAR STERLING**: No, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Por alusiones, por haber sido contradicho y, en definitiva, por la benevolencia de S. S. le pido dos minutos para justificar una serie de cosas.

El señor **PRESIDENTE**: Por alusiones, como he hecho antes con otro compañero suyo, le daría la palabra. Yo no tengo ningún inconveniente, si usted por alusiones pide la palabra, en concedérsela.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Muchas gracias. Cuando se me ha contradicho en el sentido de que...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Rioboo, esto no son alusiones. Alusiones es un concepto muy técnico del artículo 71 del Reglamento. Valórelo usted con el conocimiento que del Reglamento tiene.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Yo quería expresar mi opinión en que se reconoce públicamente, y lo tiene reconocido el señor Director General de Estadística por escrito, que la representatividad de las estadísticas a nivel regional no es suficiente. Lo dice el informe que ha presentado al Gobierno el día 4 de agosto de 1986 sobre el sistema estadístico nacional, situación actual y perspectivas. No es conveniente mantener el actual nivel de estadísticas regionales. Por otro lado, no hay representatividad, no hay ese 95 por ciento de probabilidades de no cometer un error superior al 2 por ciento. En la encuesta más restrictiva, la de población activa, se disminuye el número de parados, como se reconoce, en 25.000 personas. Por tanto, son conceptos que no consigo explicar cómo se contradicen cuando, por otro lado, se dispone de los papeles por escrito donde se está reconociendo que este problema existe.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rioboo, evidentemente, no es una alusión lo que ha fundamentado su intervención.

Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, le agradezco mucho su benevolente interpretación del trámite en el que estamos.

Respecto a la interpretación que el señor Director General del INE hace tácitamente del artículo de la Constitución en el que se habla de las estadísticas de interés estatal, diciendo después que no creo que sea necesario visar la labor de algunos gobiernos regionales en materia de estadística; yo tengo que decirle que las estadísticas regionales macroeconómicas, que calculan los valores de producto, gasto y renta regionales, no pueden entrar dentro de esa categoría de algunas estadísticas que interesan a los gobiernos regionales, como puede ser una estadística de las mujeres rubias y morenas que hay en la isla o de las plataneras viejas o jóvenes. No. Las estadísticas regionales de renta, gasto y producción son estadísticas de interés estatal que deberían ser visadas, y mucho más que visadas, por el Instituto Nacional de Estadística.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General, brevemente, por favor.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** (Ruiz-Castillo Ucelay): En efecto, señor Rioboo, basta examinar el plan LOFCA para tener una medida de la insuficiencia de nuestras estadísticas regionales. Por ello, como he dicho, estamos reforzando el equipo que en el INE se encarga de este tema, intentando coordinar la actividad de otros departamentos ministeriales al respecto. Desde luego que hay insuficiencias muy grandes.

Por otra parte, los errores correspondientes al respecto se publican por el INE sistemáticamente, de manera que en su cuantía, en el caso de la EPA, no hay más que consultar las memorias metodológicas correspondientes. Pienso que, a su vez, el estudio también da información al respecto.

En cuanto a la intervención de la señora Yabar, reconozco que es interesante y no discrepo. Las estadísticas sobre ingreso, gasto y producción de las Comunidades Autónomas, naturalmente, que son de interés estatal y, naturalmente, que deben de afrontarse oficialmente por la Oficina Central de Estadística. ¡Qué duda cabe! Posiblemente, en colaboración con las Comunidades afectadas. Desde luego que sí. No hay la menor duda.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director Nacional por su comparecencia esta mañana en la Comisión. **(Pausa.)**

Como tercer punto del orden del día está anunciada la comparecencia del señor Director General de Política Comercial para informar sobre criterios de actuación de la Junta interministerial reguladora del comercio exterior de armas y explosivos, comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación de Izquierda Unida-Esquerriera Catalana. Esta mañana, al empezar la Comisión, me ha llegado una carta del portavoz o representante de la Agrupación Izquierda Unida, solicitando el aplazamiento de esta comparecencia, debido a que una

petición de información, al amparo del artículo 7.º del Reglamento, en relación al tema que hoy nos debía de ocupar, no había sido recibida todavía por dicha Agrupación. En consecuencia, no estaban en condiciones objetivas para poder realizar las preguntas o intervenciones que creyesen oportunas.

Respecto a este tema, deliberado con los miembros de la Mesa, tenemos que la competencia para aplazar un punto del orden del día es de la Mesa del Congreso y, por tanto, es a ella a la que corresponde decidir, en última instancia, sobre esta petición. En segundo lugar, no se avisó a la Mesa de la Comisión de la existencia de esa petición de información como condición de la comparecencia, con lo cual la Mesa incluyó en el orden del día esta comparecencia, puesto que no había ningún requisito ni impedimento que hiciese pensar en la necesidad de su aplazamiento. En tercer lugar, no ha habido ningún miembro de Izquierda Unida en la sala durante toda la mañana, con lo cual no ha sido posible hablar con ellos, sino sólo averiguar las intenciones o su voluntad respecto a todos estos puntos. Por último, la conclusión a la que llegamos es que, sin perjuicio de la decisión que tome la Mesa del Congreso, la Mesa de la Comisión va a aplazar no sólo la comparecencia, sino también, por pura lógica y congruencia, intentando averiguar la Intención de Izquierda Unida, ya que otra cosa no se puede averiguar, el debate acerca de la proposición no de ley relativa a comercio exterior de armas y explosivos, presentada por la misma Agrupación de Izquierda Unida. Sobre esta proposición no de ley no se ha pedido su aplazamiento, pero, repito, que, por pura lógica, si se pide el aplazamiento de la comparecencia, deberá de pedirse también el de la proposición no de ley, en el bien entendido que no es que se posponga para la próxima reunión de la Comisión, sino que queda aplazado hasta que la Mesa considere, de nuevo, introducirlo en el orden del día una Comisión futura, pero —repito— sin el compromiso de que entre en la próxima reunión de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Quiero manifestar, en nombre de nuestro Grupo, la concordancia del propio Grupo con la decisión de la Mesa en el sentido de facilitar a la Agrupación de Izquierda Unida el máximo de datos e informaciones para que se pueda llevar a cabo, en las mejores condiciones de procedimiento e información, tanto la comparecencia del señor Director General de Política Comercial como su proposición no de ley sobre comercio de armas y explosivos. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martínez Noval.

Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Para apoyar, y que quede constancia, la decisión de la Presidencia de la Mesa al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Yabar. Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Nos unimos a las manifestaciones precedentes.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Esta Presidencia se siente muy arropada por todos ustedes en la decisión adoptada. (Risas.)

DEBATE ACERCA DE LA PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A SISTEMA ESTADISTICO ESPAÑOL

El señor **PRESIDENTE**: Entramos, por tanto, en el cuarto punto del orden del día: Debate acerca de la proposición no de Ley relativa a sistemas estadístico español.

Por el Grupo proponente, Coalición Popular, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, la importancia de la función estadística en los Estados modernos y la condición de interés estatal que la Constitución española de 1978 imprime a determinados campos estadísticos, y junto a ello la independencia que ha de exigirse a los órganos encargados de realizar esta función, exigen reformar urgentemente el marco normativo por el que se rige en nuestro país la función estadística.

Es preciso, a nuestro juicio, que el Gobierno elabore, a la mayor brevedad, una Ley estadística que defina nuestro sistema estadístico y que establezca, además, un organigrama claro y racional en el que se integren los diversos órganos y organismos involucrados en la emisión de datos, de modo que se consiga que las estadísticas españolas dejen de ser insuficientes, heterogéneas y mal coordinadas. La independencia que ha de exigirse a los órganos encargados de realizar la función estadística hace preciso restablecer las máximas garantías para su desarrollo y, por ello, el Grupo Parlamentario Coalición Popular cree necesario defender la existencia de un control parlamentario, en la forma en que se estime pertinente, sobre el órgano superior que tenga encomendada la dirección y coordinación de toda la labor estadística del Estado español. Así, pues, nuestra proposición no de Ley tiene tres puntos fundamentales. El primero de ellos es la petición al Gobierno para que urgentemente, en el plazo de tres meses, elabore esa Ley estadística para el Estado español que sustituya a la actual normativa de 1945 y disposiciones posteriores, que se adecue a las necesidades impuestas por la actual configuración del Estado y por las exigencias internacionales, derivadas especialmente de nuestra condición de Estado miembro de las Comunidades Europeas. Esta nueva Ley estadística, que pedimos al Gobierno que elabore en el plazo de tres meses, tendría como principales objetivos definir el sistema estadístico español, en primer lugar, especificar los campos estadísticos de interés estatal a los que alude expresamente la Constitución y que no están enumerados en ningún lugar y, además, coordinar los órganos estadísticos centrales

con los órganos periféricos, determinando cuáles son las funciones propias del Estado en lo relativo a la ordenación, definición de normas metodológicas y supervisión técnica de la función estadística.

La segunda parte de esta proposición no de Ley alude a la petición de que precisamente ese órgano máximo del Estado en materia estadística se someta al control parlamentario, y la tercera de las grandes bases nuevas, que pedimos al Gobierno que elabore en el plazo de tres meses, debería estar orientada en relación con los siguientes principios: primero, que las estadísticas básicas del Estado español sean responsabilidad del propio Estado; segundo, que el órgano superior de la estructura funcional y administrativa a quien se encomiende la labor estadística esté integrado concretamente en la Administración del Estado; tercero, que se establezcan de modo claro y taxativo las funciones de dicho órgano superior estadístico del Estado español, y, por último, que ejecución de las tareas estadísticas pueda realizarse de modo que queden garantizados los objetivos de imparcialidad, celeridad, eficacia y flexibilidad, garantizándose, en todo caso, la calidad técnica y la coherencia de las labores efectuadas a través de los pertinentes mecanismos de inspección y control.

El señor **PRESIDENTE**: No se han presentado enmiendas a esta proposición no de Ley.

¿Grupos que quieran intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Es obvio que mi Grupo Parlamentario participa del sentir generalizado respecto a la necesidad de una reforma inmediata del sistema estadístico nacional. Dicho sistema, que hoy día se encuentra basado fundamentalmente en la Ley de Estadística de 1945, es incapaz, en la actualidad, de satisfacer las necesidades de información estadística, regional y nacional, derivadas del actual Estado de las Autonomías y de nuestro ingreso en la CEE.

Dicha reforma ha de ser inmediata, porque, a la insuficiencia estadística apuntada, se une un deterioro progresivo del sistema actual, carente de planificación, falto de coordinación e incapaz de producir las estadísticas necesarias en el momento necesario, lo que está llevando a la estadística oficial española y a sus organismos a una situación de grandes y graves repercusiones.

Me consta que el Gobierno socialista es consciente, igualmente, de esa necesidad. Lo que ocurre es que ya era consciente al menos a partir del año 1981, en que el profesor don Luis Ruiz Malla, posteriormente Director General del Instituto Nacional de Estadística con el Gobierno socialista, publicó, el 11 de febrero, un magnífico artículo en un conocido diario de Madrid, concretamente en «El País», en el cual señalaba —leo casi textualmente— la necesidad de dotar de un nuevo estado administrativo al INE, la necesidad de una nueva Ley de estadística, la necesidad de planes nacionales de estadística, de controles parlamentarios en la ejecución de la estadística oficial, etcétera.

En definitiva, lo mismo que hoy venimos a defender, cinco años después, en los que no se ha avanzado nada. Esto supone para nosotros una gran pérdida en la credibilidad de las promesas del Grupo Socialista y por eso vamos a apoyar cuanta iniciativa parlamentaria se adopte en este sentido para urgir al Gobierno a presentar una nueva Ley.

No podemos continuar con el desconcierto que se crea al estar continuamente recibiendo noticias sobre si el INE va a convertirse en ente público, como llegó a estar plasmado en la disposición vigésimo primera del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y que, en última instancia, no sabemos por qué, fue retirado del Consejo de Ministros; o si se van a abordar reformas sustanciales de tales o cuales estadísticas.

Pensamos que lo coherente es empezar a construir la casa por los cimientos y no por el tejado y, por lo tanto, lo primero que tiene que ser es la aprobación de una Ley de estadística que nos permita llevar a cabo, con garantías de éxitos, las reformas necesarias de las estadísticas, las reformas del INE y las reformas de cuanto organismo público estatal o autonómico tenga competencias en materia estadística.

Esto, señores, es urgente, no puede esperar más y por todo ello votaremos favorablemente la proposición no de Ley presentada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Mercedes Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Existe, como es lógico, dada la legislación estadística vigente, que, como se ha señalado, data de 1945, una coincidencia entre todos los Grupos de la Cámara, entre ellos el Grupo Socialista, en cuanto a la necesidad de una nueva Ley de estadística que se adecue a la realidad actual.

La elaboración de esa Ley forma parte de los objetivos de la política estadística del Gobierno y la proposición no de Ley que formula la petición de su elaboración se produce en un momento en el que, como es suficientemente conocido, se han iniciado ya por el Ministerio de Economía y Hacienda los trabajos preparatorios para la redacción del proyecto de Ley.

No voy a referirme a apreciaciones negativas contenidas en el preámbulo de la proposición sobre las estadísticas españolas, remitiéndome a mi intervención anterior en la valoración positiva de nuestras estadísticas, pero sí me referiré a algunas opiniones que se han vertido sobre la política del Gobierno socialista en esta materia. Únicamente para señalar que, aparte de lo realizado en la etapa anterior de afrontar problemas acuciantes en cuanto a mejorar y poner en marcha importantes proyectos estadísticos, el Gobierno socialista se plantea, de cara al futuro inmediato, la elaboración del proyecto de Ley de estadística, la elaboración del plan nacional de estadística y el plan de prioridades para 1987. Sobre ello, en la próxima comparecencia prevista del Ministro de Economía y Hacienda espero que pueda haber una amplia información.

La proposición señala, además de la petición de la elaboración de la ley, los objetivos considerados en ella como esenciales para la nueva ley, apuntando la necesidad de definición del sistema estadístico, la determinación de los campos estadísticos de interés estatal y el establecimiento de una adecuada coordinación entre todos los organismos e instituciones involucrados en la producción estadística, objetivos como pueden ustedes observar, que constituyen únicamente meros enunciados generales y lógicos que deben preceder en la sistemática del proyecto de Ley a la regulación normativa de la estadística y que no parecen poseer las características necesarias para formar parte de una proposición no de ley.

Es sin duda en otro momento, el de la tramitación parlamentaria del proyecto, en el que deberían concretarse los objetivos generales y realizarse las aportaciones necesarias, y es en esa fase de tramitación en la que el Grupo Popular y los demás Grupos a través de los instrumentos adecuados existentes, como es la participación en la Comisión, la presentación de enmiendas, etcétera, podrán pronunciarse sobre el tema.

Lo mismo puede decirse en relación a los principios orientadores del nuevo marco normativo, que en su contenido no suponen más que un enunciado de ese tipo de principios, que son, por una parte, exigencias constitucionales, como es la responsabilidad de Estado en la confección de las estadísticas básicas del propio Estado o de cuestiones lógicas que forman parte de toda ley de estadística, como es la necesidad de la determinación del funcionamiento del órgano estadístico o los criterios típicos en cuanto a eficacia, etcétera, que incluso están recogidos en la actual Ley de 1945.

Por último, y dentro de estos criterios básicos, se señala que se hace una opción determinada en cuanto a la organización futura del Instituto Nacional de Estadística. Yo creo que será preciso estudiarlo en su momento y, que en función de la opción más adecuada para conseguir una mayor eficacia, el realizar un pronunciamiento ahora por una opción determinada no parece que sea uno de los principios básicos del sistema estadístico.

Además de estas cuestiones referidas a la futura ley, la proposición propone también el establecimiento del control parlamentario sobre el órgano estadístico máximo del Estado. Sobre ello hay que decir que en nuestro sistema constitucional parlamentario, y es obvio, los órganos estatales están sometidos al control parlamentario, de acuerdo con la Constitución y los instrumentos específicos regulados por los reglamentos de las Cámaras —preguntas, interpelaciones, Comisiones de investigación, etcétera; incluso las comparecencias; lo que hemos realizado en el punto anterior del orden del día es un elemento más de control parlamentario—, y todo ello, como decía, está previsto y se está aplicando.

Como parte del contenido del proyecto de Ley, sólo tendría sentido la propuesta de crear una Comisión permanente de las previstas en el artículo 46.2 del Reglamento del Congreso, es decir, la modalidad de Comisiones que deben constituirse por disposición legal. Sin embargo, la

proposición no de ley deja de forma indeterminada el mecanismo de control parlamentario.

La proposición no de ley se remite para su concreción al debate parlamentario y, en definitiva, al Pleno, por lo que se está en presencia de una simple moción interna, dirigida a la Cámara, y que, como tal, es incongruente con el resto de la proposición, que pretende una eficacia externa con propuestas de Gobierno.

En definitiva, y en su conjunto, la proposición no de ley presentada por el Grupo de Coalición Popular no realiza, a nuestro juicio, una aportación de criterios útiles para la elaboración por el Gobierno del proyecto de Ley de Estadística, limitándose a enunciados lógicos, a recordatorios de exigencias constitucionales y a contenidos típicos o genéricos de toda Ley en materia estadística.

Desde el punto de vista del Grupo Socialista, su aprobación implicaría la utilización superflua de este instrumento parlamentario, ya que no parece legítimo suponer que el Gobierno vaya a prescindir de preceptos constitucionales o de criterios lógicos mínimos en la redacción del proyecto de Ley.

Por estas razones, el Grupo Socialista se manifiesta en contra de dicha proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Aroz. (La señora Yabar Sterling pide la palabra.)
¿A qué efectos, señora Yabar?

La señora **YABAR STERLING**: Por alusiones, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No, no ha habido en absoluto alusiones. La vez anterior, el concepto de alusiones, dejado a la libre valoración del Diputado, ha demostrado que no era posible.

La señora **YABAR STERLING**: En este caso, señor Presidente, sí que hay alusiones muy claras; hay una alusiones diciéndole al Grupo proponente que esto no es una proposición no de ley. Creo que esto merece la pena considerarse.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, usted me va a permitir que le lea me parece que es el artículo 71 del Reglamento, que dice: «Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones, que impliquen juicio de valor o inexactitudes, sobre la persona o la conducta de un Diputado, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas».

La señora **YABAR STERLING**: Yo creo, señor Presidente, que, por esa razón, a tenor del artículo que usted ha leído, me cabe un turno de alusiones.

El señor **PRESIDENTE**: Como es a juicio de la Presi-

dencia la valoración de si existen o no alusiones, la Presidencia entiende que no ha habido alusiones en los términos que establece el artículo 71 del Reglamento.

La señora **YABAR STERLING**: Tengo que discrepar, pero acepto el criterio de la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Yabar. Como no ha habido enmiendas, no cabe que el Grupo proponente tenga que fijar su posición.

Por ello vamos a pasar directamente a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Se levanta la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961